

ESCRIBANO

Revista trimestral • No. 79 • Año XX • Tercer trimestre de 2017

La revista de todos los notarios



SOLIDARIDAD
NOTARIAL
ANTE LOS SISMOS DE SEPTIEMBRE



COLEGIO NACIONAL

Presidente del CNNM:

Licenciado José Antonio Manzanero Escutia
Notario núm.138 de la Ciudad de México

Coordinador de la revista:

Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina
Notario núm.174 de la Ciudad de México

COMISIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL:

Presidente:

Doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo
Notario núm. 23 de la Ciudad de México

Secretario de la Comisión:

Licenciado José Alfonso Portilla Balmori
Notario núm.140 del Estado de México

Secretaria de la Subcomisión:

Doctora Aída-Aíxa Chávez Magallanes
Notaria núm. 88 del Estado de México

Edición:

Ma. Fernanda Ortiz Domingo
Rosa María Luebbert Calderón de la Barca
Quadrant Comunicación

Diseño:

María Marquina
Quadrant Comunicación

Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C.

Av. Paseo de la Reforma núm. 454, Col. Juárez.
Delegación Cuauhtémoc, CDMX.
Tels: 5525 5167, 5525 5987, 5525 6452

E-mail:

colegionacional@notariadomexicano.org.mx
fernanda@quadrant.com.mx

Página web: www.notariadomexicano.org.mx

Twitter: @notariadomex



Certificado de Licitud, Título y Contenido de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación en trámite.
Título registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor,
No. 04-2005-11192500-102, del 27 de junio de 2005.
Publicación trimestral de distribución gratuita entre asociados del CNNM
(Colegio Nacional del Notariado Mexicano) y organismos afines.
El presente tiraje consta de 3000 ejemplares.

Impresión:

RG Litografía Actualizada, S.A. de C.V.
Esta edición es responsabilidad exclusiva del Consejo Editorial del CNNM.

carta editorial

Estimados colegas,

Juan Villoro dice que los mexicanos que sobrevivimos al sismo del 85 tenemos un sismógrafo en el alma, un sismógrafo que este septiembre nos hizo recrear imágenes y miedos, así como cuestionarnos la casualidad de que después de 32 años ocurran dos terremotos en un mes y uno de ellos sea justamente el 19 de septiembre.

Los recuerdos de solidaridad también llegaron a nuestra memoria al ver a cientos de voluntarios que salieron a las calles a levantar escombros y los innumerables centros de acopio que se abrieron para ayudar tanto a los damnificados de los sismos, como de los huracanes que días antes habían azotado nuestro país.

La solidaridad del notariado no tardó en manifestarse también, en los estados que sufrieron daños notariales y notarios prestaron sus servicios sin costo para los afectados, otorgaron testamentos sin costo adicional a las personas que realizaran donativos a una IAP u OSC cuyo objetivo fuera el auxilio a la población afectada y establecieron centros de acopio.

Notarias y notarios de otros estados no afectados se sumaron otorgando testamentos a los que exhibieron reci-

bos de donativos y realizaron aportaciones en especie y efectivo a través de organizaciones de la sociedad civil.

Desde el Colegio Nacional del Notariado Mexicano realizamos una campaña de difusión de información para orientar a la población afectada sobre cómo recuperar documentos después de los desastres naturales y entablamos

comunicación con los gobernadores de los estados perjudicados para coordinar líneas de acción.

Después de la emergencia, vale la pena reflexionar sobre el importante papel que jugamos en el fomento de la cultura de la seguridad

jurídica y redoblar esfuerzos, asimismo sobre la responsabilidad civil que tenemos cada uno de nosotros con nuestros empleados en caso de desastres naturales y accidentes para tomar las medidas pertinentes.

La resiliencia es la capacidad de levantarse más fuerte que antes, el proceso de reconstruir y construir un mejor país tras los desastres que vivimos. Sin duda el notariado tiene un papel importante que desempeñar para hacer de México un país más fuerte y seguro para todos.

“Nadie que haya aliviado el peso de sus semejantes habrá fracasado en este mundo”.

Charles Dickens

Notario José Antonio Manzanero Escutia
PRESIDENTE

Índice

BITÁCORA NACIONAL

03 Recibe Veracruz a notarios para la 4ª sesión del año del Consejo Directivo del CNNM.

La inauguración estuvo presidida por Lauro Hugo López Zumaya, subsecretario jurídico y de asuntos legislativos de la Secretaría de Gobierno de Veracruz, y el notario José Antonio Manzanero Escutia, presidente del CNNM.

04 Firman CNNM e Infonavit nuevo protocolo de colaboración.

El convenio de colaboración regirá la relación profesional e institucional entre el Colegio y el Instituto, así como la prestación de servicios notariales, la cual solamente se dará por notarias y notarios asociados al CNNM.

06 El secretario de Gobernación arranca la campaña “Septiembre, Mes del Testamento” en San Luis Potosí.

Miguel Ángel Osorio Chong estuvo acompañado en el evento por el gobernador de San Luis Potosí, Juan Manuel Carreras López, y el presidente del CNNM, José Antonio Manzanero Escutia.

10 El CNNM convocó al 2º Concurso de Video Universitario “Septiembre, Mes del Testamento”.

Este año contó con la participación de 85 universitarios que representaron a 9 estados y 22 universidades, tanto públicas como privadas.

12 Mesas de Asesoría Testamentaria y Notarial en la Cámara de Diputados.

El CNNM firmó un convenio de colaboración con la Cámara de Diputados a través del cual instalará cada año un módulo de atención durante el mes de septiembre en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

13 Módulo de atención e información en la Cámara de Senadores.

La ceremonia de inauguración fue presidida por la senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, presidenta de la Junta de Coordinación Política.

15 Firma CNNM convenio con PEMEX.

El convenio tiene por objetivo realizar mesas de asesoría testamentaria a los trabajadores de PEMEX y sus familias.

16 Participa CNNM en la segunda sesión del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La sesión estuvo encabezada por la titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), Rosario Robles Berlanga.

16 SAT brinda a notarios videoconferencia nuevo CFDI versión 3.3.

Con el objetivo de actualizar, capacitar y despejar dudas en materia de la nueva versión 3.3 del CFDI, el Servicio de Administración Tributaria ofreció dos videoconferencias al notariado nacional.

17 Nuevo Vallarta, sede de la 5ª sesión de Consejo Directivo del CNNM.

En la sesión los consejeros analizaron temas de economía, vivienda, fiscales, legislativos, régimen de prevención de lavado de dinero, electorales, asuntos internacionales, académicos, de comunicación y convenios, entre otros.

19 Imparten personalidades interesantes conferencias en el Curso de Actualización Notarial a través del Sistema de Videoconferencias 2017.

Este trimestre se llevaron a cabo tres sesiones del Curso de Actualización Notarial a través del Sistema de Videoconferencias 2017.

22 Por decimoséptimo año se celebra el Congreso Nacional de Mediación del CNNM.

Encabezaron la ceremonia inaugural el doctor Álvaro Augusto Pérez Juárez, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la CDMX, el doctor Othón Pérez Fernández del Castillo, presidente del Colegio Nacional de Mediadores Certificados, A.C., y el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, presidente del CNNM.

24 Toma el CNNM medidas en solidaridad con los damnificados del sismo del 19 de septiembre.

El CNNM propuso líneas de acción a gobernadores de los estados afectados y difundió información clave para damnificados a través de los medios de comunicación.

EL NOTARIADO EN LOS ESTADOS

26 VIII Curso de Actualización y Convivencia Notarial Puerto Vallarta 2017.

Reunió en esta ocasión a más de 160 notarios de distintos estados del país y 60 abogados.

27 Firman convenio el Colegio de Notarios del Distrito Federal y el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

La firma del convenio contó con la participación del jefe de Gobierno capitalino, Miguel Ángel Mancera, como testigo de honor.

28 Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca firma convenio con el Tribunal Superior de Justicia.

El convenio establece las bases generales de colaboración entre dichas instituciones para la creación y funcionamiento de Centros de Justicia Alternativa Notarial.

29 Invita Consejo de Notarios del Estado de Chihuahua a participar en la campaña “Septiembre, Mes del Testamento”.

Guillermo Ramírez Bolívar, presidente del Consejo de Notarios del Estado de Chihuahua dio banderazo de salida a la campaña acompañado del secretario general de Gobierno de Chihuahua, Mtro. César Jáuregui Robles.

30 Convocan a guerrerenses a otorgar testamento para prevenir problemas entre los familiares en el futuro.

Samantha Salgado Muñoz, presidenta del Colegio de Notarios del Estado de Guerrero, y el director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno de Guerrero, Luis Raúl Leyva Montaño, encabezaron la conferencia de prensa.

31 Encabezan secretario de Gobierno y alcalde de León arranque de la campaña “Septiembre, Mes del Testamento” en Guanajuato.

En el evento participaron también el presidente del CNNM, José Antonio Manzanero Escutia, y el presidente del Colegio de Notarios del Estado de Guanajuato, Jorge Humberto Carpio Mendoza.

31 Firman convenio Gobierno y Colegio de Notarios del Estado de Morelos para campaña del mes del testamento.

En Morelos la campaña se extiende a septiembre y octubre.

PERFIL NOTARIAL

32 El diputado federal **Pedro Luis Noble Monterrubio**, platica con la revista *Escribano* sobre su experiencia como diputado federal y local, notario, así como los retos para el notariado y su visión de México.

TESTIMONIO NOTARIAL

37 **Principales obligaciones del notario en materia federal.** El notario Pascual Alberto Orozco Garibay describe a detalle las obligaciones del notario en materia federal, entre ellas, las obligaciones fiscales inmobiliarias, en materia corporativa, administrativa y constitucional.

44 Disolución y liquidación de las asociaciones y sociedades civiles en el Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

El notario Miguel Ángel Montiel Baca analiza estos temas para concluir que la falta de procedimiento regulado por la ley en el estado trae como consecuencia inseguridad jurídica y genera una discrepancia en el criterio notarial.

EL NOTARIADO EN EL MUNDO

50 En julio se llevó a cabo la “**Jornada de integración de los notarios latinoamericanos en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo**” como una actividad de la XXXV Reunión Plenaria del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

51 Concluyeron los cursos de la Universidad del Notariado Mundial de la UINL para los 84 participantes de la edición 2017.

CRITERIOS JURISPRUDENCIALES

52 En esta sección se incluye jurisprudencia aplicable a la función notarial.



RECIBE VERACRUZ A NOTARIOS PARA LA 4ª SESIÓN DEL AÑO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CNNM

El viernes 14 de julio, Boca del Río, Veracruz, fue la sede de la 4ª sesión del Consejo Directivo del Colegio Nacional del Notariado Mexicano (CNNM).

El viernes 14 de julio, Boca del Río, Veracruz, fue la sede de la 4ª sesión del Consejo Directivo del Colegio Nacional del Notariado Mexicano (CNNM).

La inauguración estuvo presidida por Lauro Hugo López Zumaya, subsecretario jurídico y de asuntos legislativos de la Secretaría de Gobierno de Veracruz y el notario José Antonio Manzanero Escutia, presidente del CNNM.

Ambos acompañados por Enrique Becerra Zamudio, director general del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías de Veracruz; Nohemí Ramírez Fernández, subdirectora de Inspección y Archivo General de Notarías estatal; Jorge Armando Lince de la Peña, subdirector del Registro Público de la Propiedad estatal; José Raúl Landgrave Fuentes, director general



El viernes 14 de julio se celebró en Boca del Río, Veracruz, la 4ª sesión del Consejo Directivo del Colegio Nacional del Notariado Mexicano.



Lauro Hugo López Zumaya, subsecretario jurídico y de asuntos legislativos de la Secretaría de Gobierno de Veracruz, y el notario José Antonio Manzanero Escutia, presidente del CNNM, inauguraron la sesión de Consejo Directivo.

de lo consultivo y de contratos y convenios de la Secretaría de Gobernación; Raúl Gustavo Gutiérrez Ávila, presidente del Colegio de Notarios del Estado de Veracruz, y Adolfo Montalvo Parroquín, vicepresidente zona oriente del CNNM.

Tras hacer extensivo el saludo a los notarios a nombre del gobernador veracruzano, Miguel Ángel Yunes Linares, López Zumaya agradeció a los notarios la invitación a su sesión de Consejo Directivo. “Queremos platicarles de los trabajos que ha encabezado la Dirección del Registro Público y que procuran atender las necesidades y la realidad que vive Veracruz. En coordinación con los notarios se ha implementado el programa que permite dar aviso del otorgamiento de poderes por actos de dominio, con ello se ha generado una base de consulta que coadyuva a la seguridad y uso de estos instrumentos”.

“Hemos puesto en marcha la última de las 25 oficinas con el libro electrónico en el Registro Público de la Propiedad, lo que permite que éstas estén actualizadas con uso de tecnologías acordes a la realidad que vivimos. Pasamos de un registro manuscrito, a hacer uso de las tecnologías de la información para dar servicio más rápido, pero sobre todo para dar certeza y seguridad a los actos que se llevan a cabo en estas oficinas”, continuó.

Asimismo, anunció que, como parte del compromiso del mandatario estatal en sus primeros días de gobierno, presentarán una nueva ley del notariado veracruzano ante el Congreso del estado. “La nueva Ley del Notariado recoge inquietudes que viven hoy los notarios, particularmente lo que se vivió en el pasado en relación a la entrega de notarías a discreción, de parte de quien encabezaba el Ejecutivo. Hoy con esta nueva ley se pretende que quien se merezca el título de notario sea una perso-



Los notarios Raúl Rodríguez Piña, José Antonio Manzanero Escutia y Adolfo Montalvo, previo a la sesión de Consejo Directivo.



na capacitada, preparada y que obtenga dicho título por un examen de oposición en un procedimiento transparente y claro, lo que dará garantía a todos los ciudadanos veracruzanos de que los actos que vamos a realizar con los notarios son con personas calificadas”, detalló López Zumaya.

En el marco de esta sesión, el Colegio de Notarios del Estado de Veracruz organizó dos conferencias de actualización para el notariado local: “Mandato, poder y representación. Aspectos prácticos”, impartida por el notario Manzanero Escutia; y “La sociedad conyugal. Aspectos legales y prácticos”, a cargo de Víctor Rafael Aguilar Molina, secretario académico del CNNM. **E**





FIRMAN CNNM E INFONAVIT NUEVO PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

El Colegio Nacional del Notariado Mexicano (CNNM) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) firmaron un nuevo convenio de colaboración que regirá en lo sucesivo, la relación profesional e institucional entre el Colegio y el Instituto, así como la prestación de servicios notariales, la cual solamente se dará por notarias y notarios asociados al CNNM.

El convenio considera un aumento en los honorarios que se generen por el otorgamiento de créditos y sus garantías, una distribución equitativa de las operaciones entre los notarios asociados y un pago más ágil a aquellos notarios con buena calificación en el Índice de Excelencia en los Servicios (INEX).

Asimismo, establece la creación de una Comisión Especial, la cual se for-

mará de manera equitativa por el Colegio y el Instituto. Ésta tendrá la función de homologar los criterios y formas de actuación a nivel nacional, tanto para los notarios como para las delegaciones del Infonavit. De igual manera atenderá los casos de los asociados que tengan algún problema respecto al rezago en la entrega de testimonios y su calificación en el INEX.

A partir de la firma del convenio, y en un plazo que será mutuamente convenido, el notariado deberá certificar al personal que utilice el STN, quien deberá actualizarse en el uso de los sistemas, normatividad, modelos y matrices documentales de los productos correspondientes. Asimismo, se firmará un nuevo contrato de prestación de servicios una vez que el clausulado de éste sea aprobado de forma conjunta.

“El Consejo Directivo del CNNM considera que este nuevo convenio contiene aquello que el notariado nacional ha buscado en la relación con el Infonavit: transparencia, equidad en la distribución del trabajo y homologación de criterios en nuestra actuación. Todo ello no sólo beneficia al notariado, beneficia al Instituto y al derechohabiente”, señaló el presidente del CNNM, José Antonio Manzanero Escutia, durante el evento protocolario de la firma del convenio que se llevó a cabo en la Ciudad de México.

El trabajo conjunto del CNNM con el Infonavit, continuó el notario Manzanero Escutia, inició en 2016, encabezado por el entonces presidente Héctor Guillermo Galeano Inclán. Hoy, dijo, vemos concluido este gran esfuerzo, que marca, después de más de 11 años

con el mismo convenio, una nueva etapa en la relación.

“En nuestra última jornada nacional en Querétaro, en el mes de mayo, el director del Infonavit decía que quería trabajar con los mejores notarios, yo estoy seguro que los mejores somos todos y que así lo vamos a demostrar al Infonavit”, puntualizó.

Por último, agradeció el esfuerzo de los presidentes de los colegios locales por estar presentes en la firma del convenio como testigos de honor. “Es muestra fehaciente del respaldo que los notarios del país demostramos al Instituto. Hay un compromiso del notariado nacional de estar cerca de los derechohabientes y del Instituto, de una manera respetuosa, clara y transparente”, concluyó el Presidente del CNNM.

Por su parte, el director general del Infonavit, David Penchyna Grub, agradeció también la presencia de los presidentes de los colegios locales, quienes representan en su conjunto a más de 3 mil 500 notarios del país. “Es un pri-

vilegio y honor trabajar con ustedes... con gente honorable, profesionales que tiene una relevancia de opinión y un papel fundamental en la sociedad a la que representan”, apuntó.

Con la firma de este convenio, continuó Penchyna Grub, se reitera la seriedad de la relación institucional entre ambas partes, ya que sólo los notarios miembros del Colegio Nacional del Notariado Mexicano podrán trabajar con nosotros; también las modificaciones al INEX traerán como consecuencia que el Instituto sólo trabaje con los mejores.

“Hoy con los controles que se establecen en los procesos de formalización y titulación se brindará mayor seguridad jurídica a los derechohabientes en su patrimonio. Además, el derechohabiente podrá elegir el notario más cercano y mejor calificado”, continuó.

Para mayor información sobre el convenio, consulta el video explicativo: <https://www.facebook.com/ComunidadInfonavit/videos/1538220192906171/> **E**



El Consejo Directivo del CNNM considera que este nuevo convenio contiene aquello que el notariado nacional ha buscado en la relación con el Infonavit: transparencia, equidad en la distribución del trabajo y homologación de criterios en nuestra actuación.

JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA





EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, INAUGURA LA CAMPAÑA “SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO” EN SAN LUIS POTOSÍ

Construyendo desde el presente, se logrará un mejor futuro para las y los mexicanos, aseguró el secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, en el evento de arranque de la campaña “Septiembre, Mes del Testamento” en San Luis Potosí. Al trabajar unidos, gobierno y sociedad, se construye un México de leyes, certidumbre e instituciones sólidas que dan confianza y tranquilidad a la ciudadanía.

Acompañado por el gobernador de San Luis Potosí, Juan Manuel Carre-

ras López, y el presidente del Colegio Nacional del Notariado Mexicano (CNNM), José Antonio Manzanero Escutia, el secretario de Gobernación señaló que este año la campaña arranca el 15 de agosto, con lo que amplía su atención a mes y medio; detalló, asimismo, que no es suficiente expresarle a la familia que heredarán lo que se ha forjado, es importante que quede por escrito y avalado por una notaría.

Este trámite, destacó el encargado de la política interior del país, brinda certeza

jurídica y contribuye a ejercer el derecho a heredar, de manera sencilla y a bajo costo, además proporciona seguridad y tranquilidad familiar. “Al hablar del testamento, no sólo hablamos de bienes. A través de ese acto podemos decidir quién será el tutor de nuestros hijos en caso de que faltemos, porque nadie tiene el mañana comprado”, precisó.

El secretario Osorio Chong indicó que la campaña contribuirá a que más mexicanas y mexicanos realicen este trámite. Entre los beneficios de esta



El secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, en el evento de arranque de la campaña "Septiembre, Mes del Testamento" en San Luis Potosí.

iniciativa, indicó, los notarios amplían sus horarios de atención y ofrecen descuentos de hasta 50 por ciento.

En el Centro de Convenciones de San Luis Potosí informó que México cuenta con más de 5 millones de testamentos registrados, y durante la actual administración federal se han otorgado más de un millón 600 mil testamentos; en lo que va del año, ya suman más de 360 mil, lo que superará la cifra de 2014, que había sido el año más alto, con 366 mil, precisó.

Además, informó que a los testamentos que se firman en México, se suman los realizados a través de los consulados, resultado del convenio firmado en 2016 con la Secretaría de Relaciones Exteriores para que cada mexicano ejerza su derecho a testar sin importar dónde viva.

En la Secretaría de Gobernación, comentó, se trabaja para fortalecer el





El gobernador de San Luis Potosí, Juan Manuel Carreras López, invitó en su discurso a los potosinos a hacer un año excepcional de esta campaña.

Registro Nacional de Avisos de Testamento. Tan importante es testar, dijo, como que autoridades y ciudadanía se informen si una persona ha realizado el trámite, apuntó.

En su oportunidad, el titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, David Arellano Cuan, indicó que más allá de los esfuerzos institucionales, esta campaña busca la apropiación social. “Que todos sepamos la importancia de ser responsables con nuestros seres queridos a través de la elaboración de nuestro testamento”, dijo.

El testamento, agregó, puede mantener una familia unida, tranquila y feliz. Por ello, hizo un llamado a la divulgación de esta campaña y su importancia. “Los invito a que no lo dejemos a la suerte y especialmente, aquí en San Luis Potosí, a que hagamos un año excepcional de esta campaña”, finalizó.

El gobernador del estado, Juan Manuel Carreras López, por su parte, expresó que la entidad se suma, junto con los notarios, para realizar 500 trámites sin costo para las familias adheridas al programa de inclusión social PROSPERA. “Son las familias que presentan mayor carencia, por lo que se les vinculará con



este proceso que les brindará certeza y certidumbre jurídica”, dijo.

Asimismo, el mandatario estatal reconoció el papel que desempeñarán los notarios potosinos durante mes y medio para poner a disposición este beneficio jurídico patrimonial para miles de familias.

En su intervención, el presidente del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, José Antonio Manzanero Escutia, dijo que los 4,200 notarios del país están comprometidos en el esfuerzo de

El gobernador del estado, Juan Manuel Carreras López, expresó que la entidad se suma, junto con los notarios, para realizar 500 trámites sin costo para las familias adheridas al programa de inclusión social PROSPERA.

crear una cultura de legalidad para todos y cada uno de los mexicanos.

“En este sexenio, señaló, bajo la batuta del presidente Enrique Peña Nieto, jefe del Ejecutivo Federal, se han otorgado más testamentos que en los 11 años previos de la campaña, ya que ha habido un esfuerzo de todas las entidades en manejar costos especiales y en que los gobiernos estatales absorban

derechos para que la gente no los pague, y de esta manera podamos contribuir a que tengan certeza y seguridad”.

Al evento también asistieron el presidente del Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del estado, Juan Pablo Almazán Cué; el presidente municipal de San Luis Potosí, Ricardo Gallardo Juárez, y la presidenta del DIF estatal, Lorena Valle Rodríguez. **E**

México cuenta con más de 5 millones de testamentos registrados, y durante la actual administración federal se han otorgado más de un millón 600 mil testamentos; en lo que va del año, ya suman más de 360 mil.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



Miguel Ángel Osorio Chong entrega testamentos a familias potosinas.



EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO REALIZÓ EL 2º CONCURSO DE VIDEO UNIVERSITARIO “SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO”

Con el objetivo de fomentar la cultura del testamento y darle mayor impulso, el CNNM convocó a jóvenes universitarios por segundo año consecutivo a unirse a la campaña a través del 2º Concurso de Video Universitario “Septiembre, Mes del Testamento”.

El Colegio Nacional del Notariado Mexicano (CNNM) convoca al

2º CONCURSO de video universitario "SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO"

OBJETIVO:
Fomentar la cultura del testamento con motivo de la campaña "Septiembre, Mes del Testamento".

¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?

- Estudiantes universitarios, de posgrado o actualización profesional
- Participación individual o grupal (máximo 3 personas)

CARACTERÍSTICAS DEL VIDEO

- Video original e inédito que comunique los beneficios de otorgar testamento
- Máxima duración: 1 minuto 30 segundos
- Requerimientos técnicos: el video puede realizarse utilizando cualquier tipo de dispositivo y cualquier técnica

PREMIOS

1er lugar: \$30,000.00 pesos para educación continua

2do lugar: \$20,000.00 para educación continua

3er lugar: \$10,000.00 para educación continua

Los videos ganadores se utilizarán para difusión en redes sociales de la campaña "Septiembre, Mes del Testamento"

La convocatoria abierta a estudiantes de todo el país invitó a crear videos originales e inéditos, con una duración máxima de 1 minuto con 30 segundos, en los que se comuniquen los beneficios de otorgar testamento.

El 2º Concurso de Video Universitario “Septiembre, Mes del Testamento” contó con la participación de 85 universitarios que representaron a los estados de Chihuahua, Morelos, Coahuila, Oaxaca, Hidalgo, Veracruz, Ciudad de México, Jalisco y Puebla de 22 universidades, tanto públicas como privadas.

El jurado calificador, integrado por cinco miembros del Consejo Directivo del CNNM y tres personalidades con amplia experiencia en los medios de comunicación audiovisuales evaluó con base en 4 criterios:

- Capacidad del video para comunicar los beneficios de otorgar testamento
- Creatividad visual y conceptual
- Originalidad y calidad argumental
- Calidad técnica

“Conscientes de la relevancia que las nuevas formas de comunicación digital han cobrado en la sociedad, realizamos por segundo año consecutivo este concurso para que los jóvenes nos ayuden a transmitir las virtudes de otorgar testamento en forma creativa y atractiva”, señaló el presidente del CNNM, José Antonio Manzanero Escutia.

“Más de 11 mil 200 personas estuvieron expuestas a las diferentes publicaciones que realizamos con motivo del Concurso en la página de Facebook creada para este fin, por su parte alcanzamos a más de 43 mil con posts del Concurso a través de nuestro canal de Twitter. Sin duda estos esfuerzos nos ayudan a acercar los servicios notariales a una nueva generación”, agregó.

Los ganadores de los tres primeros lugares fueron:

1ER. LUGAR:

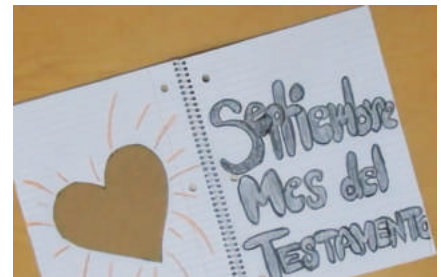
VIDEO: “No lo dejes para después”

PARTICIPANTES: Equipo The Winchester, integrado por Guillermo Iván Morales Merino y Leonel Alexis Medina Serna

UNIVERSIDAD: Instituto Tecnológico de Monterrey Campus Chihuahua

CIUDAD: Chihuahua, Chihuahua

PREMIO: Diploma de 1er. lugar y \$30,000.00 pesos (treinta mil 00/100 M.N.) para educación continua a elegir por el ganador



2DO. LUGAR:

VIDEO: “Un mejor bienestar”

PARTICIPANTE: Paloma Rivera Espitia
UNIVERSIDAD: Instituto Tecnológico de Cuautla

CIUDAD: Cuautla, Morelos

PREMIO: Diploma de 2do. lugar y \$20,000.00 (veinte mil 00/100 M.N.) para educación continua a elegir por los ganadores



3ER LUGAR:

VIDEO: “Para ustedes”

PARTICIPANTES: Equipo Cigarette Films, integrado por Luis Alberto Saldaña Reyes y Luis Donald Duarte Segobia

UNIVERSIDAD: Universidad Autónoma de Coahuila

CIUDAD: Saltillo, Coahuila



PREMIO: Diploma de 3er. lugar y \$10,000.00 (diez mil 00/100 M.N.) para educación continua a elegir por los ganadores

Consulta los videos en el sitio concursovideotestamento.com y en las redes sociales utilizadas para difusión de la campaña “Septiembre, Mes del Testamento” (Facebook: www.facebook.com/concursovideouniversitariocnnm / Twitter: @notariadomex). **E**

Los testamentos en cifras

- El Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) de la Secretaría de Gobernación cuenta con **5 millones** de testamentos.
- SEGOB espera que en 2017 se supere el récord histórico de 2014, año en el que se otorgaron **366 mil** testamentos.
- Las entidades con mayor cultura testamentaria desde que inició la campaña en el 2001 son CDMX con **30%** de los testamentos, seguido por Jalisco (**12%**), Estado de México (**10%**) y Nuevo León (**7%**).

Durante septiembre, el CNNM realizó importantes esfuerzos de promoción de la campaña a nivel nacional, este año se distribuyeron **2 boletines** de prensa, un folleto electrónico, **4 infografías** y se llevaron a cabo **16 entrevistas** que generaron más de **414 notas** en prensa y medios electrónicos.



El presidente del CNNM, José Antonio Manzanero Escutia y el titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, David Arellano Cuan, en la grabación del programa radiofónico “La hora nacional”.

Mesa de Asesoría Testamentaria y Notarial
en el estado de Jalisco los días 10 y 11 de septiembre de 2017 de 10:00 am a 1:00 pm
Horario del evento 2

“SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO”

Una experiencia en línea a nivel nacional con la campaña “Septiembre, Mes del Testamento” una iniciativa conjunta de la Secretaría de Gobernación, los gobiernos locales y el notariado mexicano enfocada a **promover la cultura testamentaria** en el país.

El Testamento es un tema más que de riqueza y edad, de responsabilidad.

EL ABC PARA OTORGAR TESTAMENTO

1. Acudir al notario público de tu elección con los siguientes datos:

- Nombre del testador y sus datos generales (Ejemplo: Fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, ocupación, domicilio).
- Identificación oficial y CURP.
- Nombres completos de su familia, incluidos padres, esposa o concubina e hijos.

2. Sustentar una entrevista con el notario, quien le hará preguntas como:

- ¿Qué es el patrimonio que va a heredar o legar? (Ejemplo: mencionar todo lo que tenga valor, incluso sentimental. Por ejemplo: casa(s), departamento(s), terreno(s), auto(s), joyas, cuentas bancarias y de ahorro, libros, fotografías, obras de arte, muebles, e incluso sus mascotas, etc.)
- ¿Quiénes serán los beneficiarios? ¿Si los beneficiarios son dos o más personas es necesario mencionar la proporción que cada uno de ellos tendrá de la herencia. Por ejemplo: designo herederos de mis bienes a mis hijos por partes iguales.
- ¿Se interesa legar algún bien? En caso de querer legar un bien específico a una persona, deberá especificar de qué bien se trata. Por ejemplo, designo legatario del terreno ubicado en dirección completa a mi hijo (nombre).
- ¿Quiénes serán los albaceas? Pueden designar a una o más personas que funcionen como albaceas, es decir los encargados de dar cumplimiento a lo dispuesto en su testamento. Únicamente de regular designados por su nombre.
- ¿Quiénes serán los tutores y custodios? Si tienen hijos menores de edad o con discapacidad, pueden nombrar en su testamento a uno o más tutores para que a la muerte custodien de los hijos y los bienes de estos. Por su parte, los custodios se encargan de vigilar el adecuado desempeño de la tutela.
- ¿La mejor forma para proteger a los hijos menores de edad o discapacitados, designando a un tutor que cuide y la guarda de su persona y patrimonio.
- ¿La mejor forma de proteger la armonía y la seguridad familiar en caso de muerte, evitando posibles conflictos legales.

¿QUÉ ES EL TESTAMENTO?

Es el acto por el cual una persona dispone, ante un notario, a las personas que a su fallecimiento serán dueños de sus bienes y propiedades, con independencia de los beneficiarios de su patrimonio.

• Representa un **abrirse económico** para sus herederos o legatarios, ya que facilita el proceso de sucesión. Sin embargo un testamento se le debe tramitar la sucesión a través de un proceso judicial en el que un juez designa herederos a los herederos y en tal momento redistribuir los bienes. En proceso judicial el proceso resulta más lento y costoso.

• Es la **mejor forma para proteger a los hijos** menores de edad o discapacitados, designando a un tutor que cuide y la guarda de su persona y patrimonio.

• Es la **mejor forma de proteger la armonía** y la seguridad familiar en caso de muerte, evitando posibles conflictos legales.

<http://mesdeltestamento.com>

“SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO”

EL ABC DEL TESTAMENTO

El testamento público otorgado en el estado de Jalisco es gratuito, desde su otorgamiento hasta el día de su inscripción en el Registro Nacional de Avisos de Testamento.

EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO TE PRESENTA LOS PASOS PARA OTORGAR TESTAMENTO.

1. SELECCIÓN DEL TESTADOR

El testador es la persona que otorga el testamento. Debe ser mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales y no estar incapacitado por sentencia judicial o por resolución administrativa.

2. SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios son las personas que recibirán los bienes o propiedades que el testador dispone en su testamento.

3. SELECCIÓN DEL NOTARIO

El notario es el profesional que otorga el testamento. Debe ser mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales y no estar incapacitado por sentencia judicial o por resolución administrativa.

<http://mesdeltestamento.com>

5 RAZONES PARA APROVECHAR EL “MES DEL TESTAMENTO”

Una experiencia en línea a nivel nacional con la campaña “Septiembre, Mes del Testamento” una iniciativa conjunta de la Secretaría de Gobernación, los gobiernos locales y el notariado mexicano enfocada a **promover la cultura testamentaria** en el país.

1. SELECCIÓN DE PRECIOS

El testamento público otorgado en el estado de Jalisco es gratuito, desde su otorgamiento hasta el día de su inscripción en el Registro Nacional de Avisos de Testamento.

2. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Los beneficiarios son las personas que recibirán los bienes o propiedades que el testador dispone en su testamento.

3. SELECCIÓN DEL NOTARIO

El notario es el profesional que otorga el testamento. Debe ser mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales y no estar incapacitado por sentencia judicial o por resolución administrativa.

RECUERDA QUE:

- El testamento es un acto de voluntad, libre, consciente, expreso y con capacidad de discernimiento.
- El testamento es un acto de voluntad, libre, consciente, expreso y con capacidad de discernimiento.
- El testamento es un acto de voluntad, libre, consciente, expreso y con capacidad de discernimiento.

<http://mesdeltestamento.com>

¡No lo dejes pasar! Otorga testamento este septiembre



MESAS DE ASESORÍA TESTAMENTARIA Y NOTARIAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Con motivo de la campaña “Septiembre, Mes del Testamento”, el Colegio Nacional del Notariado Mexicano (CNNM) firmó un convenio de colaboración con la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través del cual el CNNM instalará cada año un módulo de atención durante el mes de septiembre en la sede del Palacio Legislativo de San Lázaro con el fin de brindar asesoría en materia testamentaria y notarial.

Asimismo, apoyará la investigación y análisis en diversas materias relacionadas con la actividad legislativa y jurídica, así como aquellas relativas a la fe pública tanto notarial como registral. Además, el Colegio se compromete a proporcionar a la Cámara asesoría en los temas de su interés.

En el acto protocolario, en el que estuvieron presentes el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, presidente de la Cámara de Diputados; Mauricio Farah, secretario general de la Cámara de Diputados; José Antonio Manzanero Escutia, presidente del CNNM; Araceli García Cravioto, presidenta del Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo; Guillermo Escamilla Narváez, presidente de la Comisión de Enlace Legislativo del CNNM; y Raúl Rodríguez Piña, secretario del Consejo del CNNM, la diputada Sharon Cuenca Ayala, vicedirectora del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dijo que este módulo brindará asesoría a los trabajadores de la Cámara y personas que la visitan no sólo en el tema testamentario, sino en cualquier tema notarial.



El CNNM firmó un convenio de colaboración con la Cámara de Diputados para instalar cada año un módulo de atención en septiembre con el fin de brindar asesoría testamentaria y notarial.

“Además de fomentar la campaña por el mes del testamento, en este módulo se brindará información y se hará la elaboración y registro de testamentos. Un instrumento muy importante para nuestra sociedad para evitar los conflictos que vienen después de la muerte de nuestros seres queridos”, señaló la diputada Cuenca Ayala.

Este año, las mesas de asesoría testamentaria y notarial estuvieron disponibles para los diputados, trabajadores de la Cámara de Diputados e invitados los días martes, miércoles y jueves de septiembre. **E**

El testamento... es un instrumento muy importante para nuestra sociedad para evitar los conflictos que vienen después de la muerte de nuestros seres queridos.

DIPUTADA SHARON CUENCA AYALA



MÓDULO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN EN LA CÁMARA DE SENADORES

El 7 de septiembre se llevó a cabo la ceremonia de inauguración del módulo de atención e información del Colegio Nacional del Notariado Mexicano con motivo de la campaña “Septiembre, Mes del Testamento” en la terraza del Senado de la República.

En esta ceremonia estuvieron presentes el presidente del CNNM, notario José Antonio Manzanero Escutia, la senadora por el Estado de Nuevo León, Ivonne Álvarez García, la senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, presidenta de la Junta de Coordinación Política, el senador Enrique Burgos García, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, la senadora por el Estado de Nayarit, Margarita Flores Sánchez, la senadora por el Estado de Yucatán, Angélica Araujo Lara, el senador por el Estado de Jalisco, Jesús Casillas Romero y el Dr. Roberto Figueroa Martínez, secretario general de Servicios Administrativos del Senado de la República.





“Gracias a todos los notarios que hoy acreditan una vez más esa vocación social que también los caracteriza”.

SENADORA ANA LILIA HERRERA ANZALDO



“Es para mí un privilegio estar aquí en este magnífico recinto para dar inicio formalmente a un esfuerzo en el que tratamos de hacer llegar a la ciudadanía mexicana la cultura testamentaria”, afirmó el Lic. Manzanero Escutia en su intervención.

Decía Mark Twain, continuó el notario Manzanero, que a él le gustaban las personas que entendían que uno de los mayores terrores del ser humano era tratar de erradicar del ser humano lo que no sale del corazón, lo que salga del corazón de los notarios y de los legisladores y que como mexicanos brindemos a la



ciudadanía, será un esfuerzo que nos va a marcar hoy y siempre. “Sepan, afirmó ante los senadores, que en el notariado siempre contarán con un aliado”.

Por su parte, la senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo señaló a los presentes que tener un módulo de atención e información notarial es una gran oportunidad para los trabajadores del Senado, los propios senadores y las personas que visitan el recinto. “Gracias a todos los notarios que hoy acreditan una vez más esa vocación social que también los caracteriza”, concluyó antes de cortar el listón inaugural. **E**

FIRMA CNNM CONVENIO CON PEMEX

El notario José Antonio Manzanero Escutia, presidente del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, y el Ing. Carlos Alberto Treviño Medina, director corporativo de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos (PEMEX), firmaron un convenio en representación de ambas instituciones que tiene por objetivo la realización de mesas de asesoría testamentaria encaminadas a proteger el patrimonio de las y los trabajadores de PEMEX, y sus familias.

Al invitar a todos los colaboradores de PEMEX a adherirse a esta campaña, el Ing. Carlos Alberto Treviño Medina, explicó que Petróleos Mexicanos se sumó hace 9 años a la campaña “Septiembre, Mes del Testamento” con las jornadas testamentarias. Afirmó que desde entonces han promovido en esta institución la participación de los trabajadores en el centro administrativo y, a nivel nacional, en todos los centros de trabajo.



El Not. José Antonio Manzanero Escutia, presidente del CNNM, y el Ing. Carlos Alberto Treviño Medina, director corporativo de Administración y Servicios de PEMEX, firmaron un convenio que tiene por objetivo realizar mesas de asesoría testamentaria encaminadas a proteger el patrimonio de los trabajadores de la institución y sus familias.



“Les sugiero que usen este instrumento para consolidar el patrimonio que con tanto esfuerzo hemos logrado, en este convenio se establece que el CNNM va a dar un descuento especial durante todo el año al personal de PEMEX. Estos beneficios se extienden por dos años más”, explicó.

Tras la firma del convenio el notario Manzanero Escutia brindó una videoconferencia abierta a diversas oficinas de la empresa productiva del estado sobre el testamento público abierto y sus características. **E**

PARTICIPA CNNM EN LA SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

El presidente del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, José Antonio Manzanero Escutia, participó en la segunda Sesión del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano encabezada por la titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), Rosario Robles Berlanga.

Durante esta sesión, la secretaria Robles pidió al consejo pronunciarse para solicitar atentamente al Congreso de la Unión que la iniciativa que envió el presidente Enrique Peña Nieto, en el marco del paquete de justicia cotidiana, en referencia a la homologación de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros se apruebe lo más pronto posible.

“Con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se avanzó; sin em-



bargo, esta iniciativa de reforma, que se desprende de la Reforma Constitucional, es muy importante porque estamos hablando de 51 por ciento del territorio”, continuó Robles Berlanga.

“El INEGI ha demostrado que el municipio que tiene un sistema catastral moderno, digital, abierto, transparente recauda más que el que no lo tiene...entonces tenemos que homologar, y eso sólo lo puede hacer el Congreso”, afirmó.

Acompañada del presidente del INEGI, Julio Alfonso Santaella Castell; del subsecretario Enrique González Tiburcio, en su carácter de secretario técnico del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y los directores generales la Comisión Nacional de Vivienda, Jorge Wolpert; del Registro Agrario Nacional, Froylán Hernández, y del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Jesús Alcántara; así como de académicos y representantes de la sociedad civil, Rosario Robles celebró la incorporación de nuevos miembros al Consejo, como lo son la Secretaría de Turismo, CONAPRED, INMUJERES, El Colegio de México y el Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural (RIMISP), que fortalecerán la estrategia impulsada por el Gobierno de la República. **E**

SAT BRINDA A NOTARIOS VIDEOCONFERENCIAS NUEVO CFDI VERSIÓN 3.3

Con el objetivo de actualizar, capacitar y despejar dudas en materia de la nueva versión 3.3 del CFDI, que entró en vigor el 1 de julio de 2017, el Servicio de Administración Tributaria ofreció dos videoconferencias al notariado nacional.

La primera de ellas dentro del Curso de Actualización Notarial con el Sistema de Videoconferencias para el 2017 y la segunda, abierta a todos los notarios asociados al CNNM. Ambas videoconferencias estuvieron a cargo de Germán Pancardo Durán, administrador de gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.



Germán Pancardo Durán, administrador de gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, imparte videoconferencia sobre la nueva versión 3.3 del CFDI.

De acuerdo con el SAT, la nueva versión de la factura electrónica incrementa la calidad de la información contenida en las facturas, brinda nuevos servicios electrónicos a los contribuyentes, elimina prácticas indebidas y transforma

la interacción del contribuyente con la autoridad tributaria.

Para escuchar estas videoconferencias o conocer el material de apoyo diríjase a <http://www.notariadomexicano.org.mx/intranet/miembros.php> **E**

La foto del recuerdo tras dar por terminados los trabajos de la 5ª sesión del Consejo Directivo del Colegio Nacional del Notariado Mexicano.



NUEVO VALLARTA, SEDE DE LA 5ª SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CNNM

Con la presencia de los integrantes del Consejo Directivo del Colegio Nacional del Notariado Mexicano (CNNM) y de los presidentes de los colegios estatales, el pasado 1 de septiembre se llevó a cabo la 5ª sesión del año en Nuevo Vallarta, Nayarit.

En la sesión, en la que los consejeros analizaron temas de economía, vivienda, fiscales, legislativos, régimen de prevención de lavado de dinero, electorales, asuntos internacionales, académicos, de comunicación, convenios, entre otros, el not. José Antonio Manzanero Escutia, presidente del CNNM,

destacó que hubo tres temas que han acaparado la atención del CNNM en los últimos dos meses: Arranque de ‘Septiembre, Mes del Testamento’, en San Luis Potosí, el 15 de agosto a petición del Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong; en segundo lugar, se logró concretar la firma del convenio con Infonavit el pasado 21 de agosto en la Ciudad de México con la presencia de 29 de los 32 presidentes de los colegios estatales como testigos de honor; por último, el 14 de agosto se llevó a cabo la segunda reunión de trabajo con la secretaria Rosario Robles respecto



En el marco de la 5ª sesión de Consejo Directivo del CNNM, el Not. Heriberto Castillo Villanueva impartió la conferencia “Temas prácticos fiscales”





El viernes 1 de septiembre se celebró en Nuevo Vallarta la 5ª sesión del Consejo Directivo del Colegio Nacional del Notariado Mexicano.



De izq. a der. Armando Prado Delgado, vicepresidente del CNNM; Víctor Aguilar Molina, secretario académico del CNNM; Raúl Rodríguez Piña, secretario del Consejo del CNNM; José Antonio Manzanero Escutia, presidente del CNNM; Jorge Rogelio Careaga Pérez, presidente del Colegio de Notarios del Estado de Nayarit; y Alfonso Portilla Balmori, secretario de finanzas del CNNM.

del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en donde hay pocos particulares, entre ellos nuestro Colegio.

Por su parte, el secretario académico del CNNM, Víctor Rafael Aguilar Molina, dio un informe sobre el avance de los preparativos de la CXVIII Jornada Nacional del Notariado Mexicano, a celebrarse en la ciudad de León, Guanajuato, del 30 de noviembre al 03 de diciembre de 2017.

Como parte de las actividades realizadas, se impartieron dos conferencias para el notariado local, la primera “Fideicomiso de zona restringida”, a cargo del Not. Alfonso Gómez Portugal, y la segunda “Temas prácticos fiscales”, a cargo del Not. Heriberto Castillo Villanueva.

Cabe destacar que en el marco de esta reunión se llevó a cabo la conmemoración del octogésimo aniversario del presidente del Colegio de Notarios del Estado de Nayarit, Jorge Rogelio Careaga Pérez, quien agradeció a sus compañeros notarios el haber tenido la oportunidad de convivir con ellos en su estado. **E**

IMPARTEN PERSONALIDADES INTERESANTES CONFERENCIAS EN EL CURSO DE ACTUALIZACIÓN NOTARIAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS 2017

El curso de actualización notarial se vistió de gala el pasado 26 de agosto con la presencia del maestro Fausto Rico Álvarez platicando sobre códigos civiles.



Durante el tercer trimestre de 2017 importantes personalidades impartieron interesantes conferencias en tres sesiones del Curso de Actualización Notarial a través del Sistema de Videoconferencias 2017.

El maestro Fausto Rico, homenajeado notario en retiro con 50 años de trayectoria ininterrumpida y 5 décadas como profesor en la Escuela Libre de Derecho y en la Universidad Panamericana, presentó una ponencia sobre “Código Civil Federal y Códigos Civiles de los Estados”.

“Estamos de manteles largos, está con nosotros un maestro que no requiere presentación alguna. Es el mayor forja-

dor de notarios de todo el país, que se han distribuido en muchas entidades de México, fácilmente entre 50 a 80 notarios”, señaló el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, presidente del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, al presentar al notario Rico.

Asimismo, el maestro Luis Alberto Placencia Alarcón, subprocurador de Asesoría y Defensa al Contribuyente de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente dictó una conferencia magistral sobre la defensa de los pagadores de impuestos.

Al introducir su ponencia Placencia Alarcón señaló que “la defensa de los

“Estamos de manteles largos, está con nosotros un maestro que no requiere presentación alguna. Es el mayor forjador de notarios de todo el país, que se han distribuido en muchas entidades de México, fácilmente entre 50 a 80 notarios”.

JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA



Los notarios Marco Antonio Espinoza Rommynght y Adrián R. Iturbide Galindo expositores en la videoconferencia del 22 de julio acompañados por el secretario académico, maestro Víctor Rafael Aguilar Molina.



La notaria Ana de Jesús Jiménez Montañez en su conferencia sobre regímenes matrimoniales.



El Not. Javier Pérez Almaraz impartió el tema "Aspectos prácticos de la representación en la S.A." en la videoconferencia del 23 de septiembre.

pagadores de impuestos no es la defensa fiscal que acostumbrábamos a escuchar, la justicia fiscal actualmente es concebida como aquella herramienta indispensable que debe estar al alcance de cualquier ciudadano para defenderse en contra de los actos u omisiones de las autoridades fiscales federales”.

Su presentación tuvo como propósito hacer un comparativo entre lo que era la justicia clásica, la que tenía que ventilarse ante las propias autoridades o ante los tribunales, frente a una justicia alternativa que ahora se lleva a cabo a través de un organismo público descentralizado del Estado.

Por su parte, el maestro Jorge Mario Prado Rebolledo, ministro de la Supre-

La justicia fiscal actualmente es concebida como aquella herramienta indispensable que debe estar al alcance de cualquier ciudadano para defenderse en contra de los actos u omisiones de las autoridades fiscales federales.

LUIS ALBERTO PLACENCIA ALARCÓN



El curso de actualización notarial del 23 de septiembre contó con la participación del Not. Francisco Arredondo con el tema "Régimen Jurídico del Condominio de Inmuebles".



Con la ponencia sobre "Derechos Humanos y la autoridad", el Not. Alfonso Gómez Portugal participó el curso de actualización notarial del 26 de agosto.



ma Corte de Justicia de la Nación, expuso un caso relacionado con el uso de un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación fiscal y laboral.

Otras conferencias estuvieron a cargo de Marco Antonio Espinoza Rommynght, quien impartió una ponencia sobre "Las Modalidades de Compraventa"; el notario Adrián R. Iturbide Galindo que expuso el tema "Normatividad aplicada a las Sociedades Anónimas", la notaria Ana de Jesús Jiménez Montañez, quien habló sobre "Regímenes matrimoniales, enfoque a la sociedad conyugal y legal" y el notario Alfonso Gómez Portugal Aguirre quien introdujo a los videoconferencistas al tema "Derechos humanos y la autoridad".

Por último, el veintitrés de septiembre, el notario Javier Pérez Almaraz expuso el tema "Aspectos prácticos en la representación de la S.A." y el notario Francisco Xavier Arrendondo Galván presentó el tema "Régimen jurídico del condominio de inmuebles".

Para mayor información sobre el programa de videoconferencias consultar la página web del CNNM. **E**



La Conferencia Magistral del curso de actualización notarial del 23 de septiembre estuvo a cargo por el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Jorge Mario Pardo Rebolledo.



En la segunda charla del 26 de agosto, el Lic. Germán Pancardo Durán, funcionario del SAT, habló sobre el CDFI versión 3.3.



El curso de actualización notarial del 23 de septiembre contó con la participación del Not. Francisco Arrendondo Galván con el tema "Régimen Jurídico del Condominio de Inmuebles".

POR DECIMOSÉPTIMO AÑO SE CELEBRA EL CONGRESO NACIONAL DE MEDIACIÓN DEL CNNM



En las instalaciones del Colegio de Notarios del Distrito Federal se llevó a cabo el XVII Congreso Nacional de Mediación del Colegio Nacional del Notariado Mexicano y V Congreso Nacional de Mediadores Certificados.

“Nosotros como notarios públicos tenemos un gran nicho de oportunidad, a nivel nacional somos un poco más de 4,200 notarios públicos, certificarnos en una labor que naturalmente nos corresponde en nuestra actividad diaria, ya que mediamos y asesoramos, escuchamos lo que la gente nos pregunta y nos pide, instrumentamos y recomendamos, es algo que debemos aprovechar al máximo”, comentó durante la inauguración del Congreso, el presidente del CNNM, José Antonio Manzanero Escutia.

Por su parte, el doctor Othón Pérez Fernández del Castillo, presidente

del Colegio Nacional de Mediadores Certificados, A.C. señaló que la mediación será un tema “en la próxima reunión de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado en Cancún, en la que estarán representantes de los 22 países de América Latina, que agrupan a 65 mil notarios, todos están en la mediación, desde Canadá hasta Argentina”. La mediación es un fenómeno universal, es un movimiento que va a transformar la manera de solucionar los conflictos y el notariado no puede estar ajeno a la cultura de la paz que se está construyendo, puntualizó.

En su intervención, el doctor Álvaro Augusto Pérez Juárez, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la CDMX, comentó que para él es verdaderamente satisfactorio encontrarse en la casa del notariado, del notariado que siempre ha sido una institución aliada y fundamental en las labores de impartición de justicia, coadyuvando con una labor altamente profesional con el tribunal. Otro motivo no menos importante es encontrarme ante los mediadores debidamente organizados, certificados y calificados del país en un congreso, ya que sabemos muy bien que el aspecto

“La mediación es un fenómeno universal, es un movimiento que va a transformar la manera de solucionar los conflictos y el notariado no puede estar ajeno a la cultura de la paz que se está construyendo”.

DR. OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ
DEL CASTILLO

A finales del 2001 se celebró en Atenas, Grecia con la asistencia de 80 países del mundo el XXII Congreso Internacional de la Unión Internacional del Notariado (UINL). En la mesa de trabajo sobre prevención y resolución de conflictos se hicieron varias recomendaciones, en cumplimiento a esas recomendaciones se constituyó en el año 2011 el Centro de Mediación Notarial A.C.

de litigiosidad no es viable, porque los tribunales no pueden seguir creciendo.

En el presidium acompañaron al presidente del CNNM, al presidente del Colegio Nacional de Mediadores Certificados y al magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la CDMX, la presidenta del Colegio de Notarios del Distrito Federal, licenciada Sara Cuevas Villalobos, y el director general del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, doctor Cuauhtémoc Hugo Contreras Lamadrid.

Durante el evento se entregaron las constancias al primer grupo de notarios mediadores de la CDMX, constancias de recertificación de mediadores privados del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia y reconocimientos a Miguel Ángel Alvarado Fonseca, Esteban Misael Salinas Ramírez, Cuauhtémoc Hugo Contreras Lamadrid y Álvaro Augusto Pérez Juárez como embajadores de la paz al ser personas que se han destacado especialmente en la mediación. **E**



El maestro Víctor Rafael Aguilar Molina recibe la renovación de su certificación como mediador.



El doctor Othón Pérez Fernández del Castillo, presidente del Colegio Nacional de Mediadores Certificados, A.C., la licenciada Sara Cuevas Villalobos, presidenta del Colegio de Notarios del Distrito Federal; el doctor Álvaro Augusto Pérez Juárez, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la CDMX; licenciado José Antonio Manzanero Escutia, presidente del CNNM; y el doctor Cuauhtémoc Hugo Contreras Lamadrid, director general del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en la inauguración del Congreso Nacional de Mediación.

TOMA EL CNNM MEDIDAS EN SOLIDARIDAD CON LOS DAMNIFICADOS DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE



El presidente del CNNM, José Antonio Manzanero Escutia, participó en el programa “Diálogos en confianza”, que se transmite por Canal Once para hablar sobre los problemas patrimoniales relacionados con los sismos ocurridos en septiembre en nuestro país.

El Colegio Nacional del Notariado Mexicano (CNNM), en solidaridad con los damnificados de los sismos ocurridos en México en septiembre pasado, puso en consideración de los gobernadores de los estados afectados líneas de acción que ayudaran a solucionar diversos problemas relacionados con las viviendas afectadas, el patrimonio de los habitantes de su entidad y de los deudos de las víctimas.

Las líneas de acción propuestas por el CNNM consistieron en:

- Establecer un programa especial de regularización de propiedad, así como de estímulos fiscales que propicien y ayuden a tener certeza en la titularidad de las propiedades.
- En coordinación con las dependencias de la entidad, establecer espacios de asesoría gratuita para la población afectada tanto en las notarías, como en módulos.
- Que el notariado de cada entidad participe en la realización de fe de hechos para los efectos del artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y que auxilie, en los demás casos, a determinar los daños y pérdidas de bienes muebles e inmuebles.

- Que el notariado de cada entidad participe en instrumentos relacionados con trámites sucesorios, declaraciones respecto al nombre de las personas, certificaciones de documentos y otros que se requieran para la población afectada.

“Los notarios del país trabajamos en conjunto con los gobernadores con el objetivo de brindar soluciones a los connacionales que enfrentan problemas como consecuencia de los sismos, problemas relacionados con daños en su patrimonio o con la pérdida de algún familiar”, señaló José Antonio Manzanero Escutia, presidente del CNNM.

“Consideramos que es también momento clave para impulsar la cultura de la prevención, como una medida para fomentar la legalidad con el fin de que los mexicanos tengamos mayor certeza sobre nuestro patrimonio y el de nuestras familias, es por ello que además de acciones para los damnificados estamos proponiendo un programa especial de regularización de la propiedad”, concluyó Manzanero.

El Colegio Nacional anunció además, en forma conjunta con los colegios estatales, la ampliación de la campaña

“Septiembre, Mes del Testamento” a todo el mes de octubre.

Por su parte, los colegios de notarios estatales de las entidades afectadas llevaron a cabo programas para prestar servicios a la población afectada sin costo alguno, entre ellos:

- Diligencias de fe de hechos que constaten, de manera objetiva, daños causados directamente por el propio sismo.
- Expedición de testimonios o copias certificadas de escrituras relacionadas con inmuebles afectados.
- Expedición de testimonios de testamentos otorgados por víctimas del sismo.
- Auxilio en la tramitación de testimonios o copias certificadas de escrituras y documentos de inmuebles con daños.
- Asesoría gratuita.

Tanto los colegios de los estados afectados, como diversos notarios de todo el país, otorgaron testamentos sin costo adicional a personas que hubieran realizado un donativo a una IAP u OSC cuyo objetivo fuera el auxilio a la población afectada por el sismo. **E**

El CNNM difundió **información clave** para los damnificados de los sismos:

- “¿Cómo demostrar la propiedad de un inmueble en caso de no contar con documentos comprobatorios?”
- “Tres trámites y documentos notariales clave para la seguridad jurídica de las familias damnificadas”
- “7 documentos que debes resguardar para situaciones de emergencia”. Esto generó los siguientes resultados:
- **14** entrevistas en medios destacados
- **383** notas en medios impresos, electrónicos, digitales y redes sociales

REACTIVANDO LA INVERSIÓN

FORO BINACIONAL INMOBILIARIO TAMAUPLIPAS 2017

Lic. José Antonio Manzanero Escutia
Presidente del Colegio Nacional del Notariado Mexicano

Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján
Presidenta Nacional de la CNIC

Lynda Fernández
Vicepresidenta de Relaciones Públicas e Internacionales de la Asociación de Realtors de Miami

Dra. Patricia Zambrano Sánchez
Maíster Coach Internacional

DR. Antonio Hanna Grayeb
Presidente para las Américas de FIABCI

Maestro Juan Manuel Juárez Letichipia
Coach de Negocios - Centro de Liderazgo

7
SEP
2017
8:30 A.M.

Sede: Centro de Convenciones Hotel Holiday Inn H. Matamoros, Tamaulipas
Comité Organizador: A.M.P.I. Sección Matamoros
Contacto: Ing. Pablo Martínez González - Tel: (868) 8161754 - Cel: (868) 207 0821
forobinacionaltamauplipas@gmail.com

Heroica Matamoros

Participación del presidente del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, José Antonio Manzanero Escutia, en el Foro Binacional Inmobiliario Tamaulipas 2017.



El notario Manzanero Escutia presentó ante notarios de Guerrero una conferencia magistral titulada "El notariado ante los retos fiscales y financieros".

LA AGENDA DE RELACIONAMIENTOS DEL PRESIDENTE DEL CNNM

Durante el tercer trimestre del año, el presidente del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, José Antonio Manzanero Escutia, se reunió con autoridades federales y estatales, así como con legisladores y representantes de cámaras y asociaciones.

EJECUTIVO FEDERAL

- Secretaría de Gobernación
- Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu)

EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO

- Petróleos Mexicanos (PEMEX)

PARTIDOS POLÍTICOS

- Partido Revolucionario Institucional
- Partido Verde Ecologista de México

LEGISLATIVO

- Senado de la República
- Cámara de Diputados

ORGANISMOS INTERNACIONALES

- UNICEF
- Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)
- Asistencia a la reunión del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) en Buenos Aires, Argentina

CÁMARAS Y ASOCIACIONES

- Centro de Recursos Internacionales para Organizaciones Civiles, A.C. (CERI)
- Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C.



El secretario general de Gobierno de Jalisco, Roberto López Lara, preside la ceremonia inaugural del VIII Curso de Actualización y Convivencia Notarial Puerto Vallarta 2017.



JALISCO VIII CURSO DE ACTUALIZACIÓN Y CONVIVENCIA NOTARIAL PUERTO VALLARTA 2017

Como cada año, el pasado mes de julio se llevó a cabo el Curso de Actualización y Convivencia Notarial en Puerto Vallarta, Jalisco, que reunió a más de 160 notarios de distintos estados del país y 60 abogados.

Al inaugurar el curso, el alcalde Arturo Dávalos Peña destacó que su gobierno comparte la misma vocación de servicio que la comunidad notarial. “Sentamos las bases para un desarrollo justo y armonioso entre todos los vallartenses, actuamos en el marco de la ley y somos respetuosos de todas las expresiones”, dijo.

Agregó que al igual que los notarios, el municipio apuesta a la mejora continua de cada uno de los procesos en que participa, por ello su visita es una motivación más para continuar avanzando en esta labor.

Por su parte, Adrián Talamantes Lobato, presidente del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, expuso al gobierno estatal una serie de temas que requieren ser atendidos en beneficio de la comunidad, tal es el caso del Impuesto de Negocios Jurídicos que influye en el costo del testamento, así como la posible condonación del pago de Derecho de Archivo.

En su intervención, el secretario general de Gobierno en Jalisco, Roberto López Lara, reconoció el trabajo del



presidente municipal, Arturo Dávalos, en materia de seguridad, así como la coordinación que mantiene con el gobierno del estado, trayendo excelentes resultados para Puerto Vallarta en la reciente Encuesta Nacional realizada por el INEGI.

El funcionario indicó que ello ha posicionado “a Vallarta como el destino turístico de México con mejor percepción de seguridad, lo que permite reiterarle

El notario Adrián Talamantes Lobato, presidente del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, otorga un reconocimiento al notario Fernando Antonio Cárdenas González tras ofrecer la ponencia “Poderes otorgados en el extranjero cuando el país emisor y receptor no tienen celebrado entre sí tratados internacionales”.

al alcalde el llamado a que continúe realizando la labor conjunta de seguridad que tan buenos resultados ha arrojado para este municipio”.



Miguel Ángel Mancera, jefe de Gobierno capitalino, firma como testigo de honor el convenio de colaboración celebrado por el Colegio de Notarios del Distrito Federal y el instituto de la Vivienda de la Ciudad de México (INVI).

CDMX FIRMAN CONVENIO EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con el objetivo de beneficiar a familias de bajos recursos, el Colegio de Notarios del Distrito Federal y el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI) firmaron un convenio de colaboración a través del cual se comprometen a reducir costos en trámites como la firma de escritura públicas y la expedición de títulos de propiedad.

Con la firma del convenio, acción que contó con la participación del jefe de Gobierno capitalino, Miguel Ángel Mancera, como testigo de honor, ambas partes acordaron mejorar el servicio al realizar los trámites de manera pronta y expedita, asimismo convinieron extender los beneficios a trámites notariales que

tengan que ver con casos de construcción, remodelación y rehabilitación de accesorias y cajones de estacionamiento financiados por el INVI.

El convenio apoyará a 10,000 familias en un año, quienes recibirán la exención del pago de impuestos y derechos en sus trámites notariales y costos reducidos de honorarios notariales.



La presidenta del Colegio de Notarios del Estado de Guerrero, Samantha Salgado Muñoz, el director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno de Guerrero, Luis Raúl Leyva Montaña, y el secretario del Consejo Directivo del Colegio de Notarios de Guerrero, Arturo Betancourt Sotelo.



GUERRERO

INVITAN A GUERRERENSES A OTORGAR TESTAMENTO PARA PREVENIR PROBLEMAS ENTRE LOS FAMILIARES EN UN FUTURO

En compañía del director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno de Guerrero, Luis Raúl Leyva Montaña, notarios guerrerenses dieron a conocer, mediante conferencia de prensa, la campaña “Septiembre, Mes del Testamento”, a la que invitaron a la ciudadanía a participar y a aprovechar los beneficios que el notariado otorga cada año al reducir sus honorarios hasta un 50%, dar asesoría gratuita y ampliar sus honorarios de atención.

Samantha Salgado Muñoz, presidenta del Colegio de Notarios del Estado de Guerrero señaló que esta campaña ha sido clave para fomentar la cultura testamentaria en el país,

sin embargo, aún queda mucho por hacer en la entidad para fortalecer este programa.

De acuerdo con datos del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, sólo el 1% de los testamentos otorgados desde 2001 a nivel nacional corresponde al estado de Guerrero. La falta de conocimiento en este proceso por parte de la sociedad guerrerense ha sido lo que ha mantenido al estado rezagado en este trámite dejándolo en los últimos lugares del porcentaje nacional, dejamos abierta la invitación a los guerrerenses para hacer uso de este derecho y así prevenir problemas entre los familiares en el futuro, continuó Salgado Muñoz.



MORELOS FIRMAN CONVENIO GOBIERNO Y COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTAD DE MORELOS PARA CAMPAÑA DEL MES DEL TESTAMENTO



El Gobierno de Morelos y el Colegio de Notarios del Estado de Morelos firmaron el convenio de colaboración para la campaña “Septiembre y Octubre, Meses del Testamento”.

Con este convenio, el trámite del testamento tuvo un costo de \$500 pesos para las personas de la tercera edad y discapacitadas, y de \$700 pesos para la población en general.

El secretario de Gobierno, Matías Quiroz Medina, afirmó que el testamento garantiza la libre expresión de los ciudadanos sobre su voluntad; otorga seguridad jurídica sobre los bienes y mejora la calidad de vida.

Esto, dijo, es una expresión civilizada de una sociedad que entiende y comprende paulatinamente la importancia de vivir en un estado de Derecho y de respeto a la legalidad.

Asimismo, informó que de 2013 al 2017 los notarios de Morelos tramitaron 19,447 testamentos, de los cuales 9,545 (49%) corresponden a septiembre y octubre, lo que confirma que es un programa muy exitoso.

Por su parte, Patricia Mariscal Vega, presidenta del Colegio de Notarios del Estado de Morelos, indicó que la campaña busca impulsar entre la sociedad la cultura del testamento y evitar que la población tenga que recurrir a los tribunales.





GUANAJUATO

ENCABEZAN SECRETARIO DE GOBIERNO Y ALCALDE DE LEÓN ARRANQUE DE LA CAMPAÑA “SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO” EN GUANAJUATO

El secretario de Gobierno, Gustavo Rodríguez Junquera, y el alcalde de León, Héctor López Santillana, encabezaron el evento de “Arranque y firma del convenio Septiembre, Mes del Testamento 2017”, con el cual se buscan brindar seguridad y certeza jurídica al patrimonio de las familias y fomentar la cultura de la legalidad.



En el evento en el que participaron también el presidente del CNM, José Antonio Manzanero Escutia, y el presidente del Colegio de Notarios del Estado de Guanajuato, Jorge Humberto Carpio Mendoza, el secretario de Gobierno, Gustavo Rodríguez Junquera, agradeció a todos los notarios públicos que año con año se suman a este programa.

Desde 2001 que dio inicio este programa, se han realizado más de 108 mil testamentos en Guanajuato, tan sólo durante los meses que dura la campaña, afirmó Rodríguez Junquera.

Este año se contará con la participación de las más de 300 notarías públicas distribuidas en el estado y las 23 oficinas del Registro Público de la Propiedad, donde se brindará asesoría gratuita a los interesados y se condonará el costo de la inscripción del testamento, concluyó.





OAXACA COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE OAXACA FIRMA CONVENIO CON EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

El Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca, encabezado por Marcial Pérez Hernández, suscribió un convenio con el Poder Judicial del Estado con el objetivo de sentar las bases generales de colaboración entre dichas instituciones para la creación y funcionamiento de Centros de Justicia Alternativa Notarial.

“Los notarios comprendemos nuestro compromiso social, sabemos que debemos contribuir a la sana convivencia de la sociedad y asumimos el reto de la mediación y, desde luego, el de realizar un trabajo digno y eficaz para la ciudadanía”, afirmó el notario Pérez Hernández.

En el acto protocolario realizado en las instalaciones de Ciudad Judicial ante la presencia de notarios oaxaqueños, el magistrado Raúl Bolaños Cacho, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, agradeció a los notarios su disposición para sumarse a este proyecto que tiene como objetivo brindar a la sociedad alternativas de solución a conflictos de intereses, a través de procedimientos de mediación breves y sencillos.

Bolaños Cacho destacó que la labor realizada por el Centro de Mediación Judicial, hoy Centro de Justicia Alternativa, a 15 años de su creación, ha sido exitosa y ha contribuido a resolver 17 mil 312 expedientes claves de mediación y 2390 expedientes en materia penal, contribuyendo así a reducir las cargas de trabajo de los juzgados.

Como testigos estuvieron presentes los magistrados que integran la comisión de oralidad mercantil –Eduardo Pinacho Sánchez y Ricardo Herrera Muzgo–, la directora de Justicia Alternativa, Betzaida Cruz Mendoza; la directora de la Escuela Judicial, Yanis Santiago; y la secretaria ejecutiva del Consejo de la Judicatura, Adriana Zárate Ramírez.



CHIHUAHUA INVITA CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A PARTICIPAR EN LA CAMPAÑA “SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO”

Con la presencia del secretario general de Gobierno de Chihuahua, Mtro. César Jáuregui Robles, del director general del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Lic. Daniel Olivas Gutiérrez, y del delegado de la Secretaría de Gobernación, Luis Carlos Campos, el Consejo de Notarios del Estado de Chihuahua, a través de su presidente, Guillermo Ramírez Bolívar, dio banderazo de salida a la campaña “Septiembre, Mes del Testamento”.

“La campaña ‘Septiembre, Mes del Testamento’ ha sido clave para fomentar la cultura testamentaria en el país, sin embargo, aún queda mucho trabajo por hacer en la entidad para fortalecer este programa”, señaló el notario Guillermo Ramírez Bolívar, presidente del Consejo de Notarios del Estado de Chihuahua, en conferencia de prensa, realizada el pasado 5 de septiembre en el Palacio de Gobierno de la capital del estado.

“En Chihuahua otorgar testamento durante septiembre tiene un costo de \$2,000 pesos más IVA”, informó Ramírez Bolívar. “Es importante poner esta cifra en perspectiva al compararla con un juicio sucesorio que puede tardar mucho tiempo, más honorarios de abogado, sobre todo cuando hay conflictos entre los herederos que son desgastantes en lo económico y en lo emocional. Al otorgar testamento se otorga tranquilidad y seguridad jurídica a la familia”.

El director general del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Daniel Olivas Gutiérrez, destacó la importancia de que las personas dicten su testamento en la notaría de su preferencia, ya que se trata de un acto “personalísimo”, revocable, que se debe hacer de manera libre y en pleno uso de las facultades mentales a la hora de hacer el dictado, para dejar asentado a quién o a quiénes se han de heredar las propiedades.



perfil notarial

Entrevista al diputado federal Pedro Luis Noble Monterrubio

El notario con licencia es diputado federal del Partido Revolucionario Institucional por el Distrito 03 de Hidalgo de la LVIII Legislatura. Fue también diputado local propietario y suplente de la LX y LVIII Legislatura del mismo estado, magistrado de Sala del Tribunal de Justicia y procurador fiscal de Hidalgo.

¿Por qué decidió estudiar Derecho?

Desde mi juventud pude trabajar en una empresa de transporte de pasajeros federal en Pachuca, era el gestor de la gerencia y tuve contacto con muchas notarías de Pachuca, inclusive con las de mi pueblo natal Atotonilco, en materia de certificación de documentos, llenado de formularios, etc. Ahí aprendí la importancia de lo que es la fe notarial. Ya después en la carrera un notario me invitó a ser gestor de su notaría, ese fue mi primer contacto con la actividad propiamente ya dentro de una notaría.

Primero conocí notarios y personal de las notarías y con ellos aprendí los trámites de gestiones y actas. Ahí conocí a los grandes maestros que tuve en Hidalgo.

Ya estando en la carrera de Derecho con más amor lo hacía, en la prepa vi lo que eran los contratos, las gestiones ministeriales para liberar vehículos después de un accidente, las actas de Hacienda de los autobuses que me tocaba a mí llenar, esa parte del deber ser en una compañía. Esa empresa subsiste todavía, ya cambio de dueños, pero ahí

EL DERECHO PERMITE QUE TENGAMOS RESPETO DE LA VIDA PRIVADA QUE CADA QUIEN EJERCE, PERO TAMBIÉN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE ESTÁ A CARGO DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO O DE LOS DIFERENTES PODERES.

fue mi primer contacto con las normas jurídicas, las leyes, el procedimiento y la actividad notarial.

Desde su punto de vista, ¿por qué considera que es importante el derecho en la sociedad?

El derecho rige la conducta del ser humano, el derecho da esa posibilidad de certeza y de que cada quien reciba lo que es de él, de acuerdo con los términos clásicos de justicia.

El derecho es importante en la sociedad para que tengamos orden, armonía social y, parafraseando a Benito Juárez García, “el respeto al derecho ajeno es la paz”, es decir, nosotros como ciudadanos mexicanos tenemos un país de libertades, estamos celebrando este año el centenario de la Constitución del 17, es una Constitución que consagra los derechos sociales por los que se luchó en 1910.

Esos derechos sociales que conquistó el pueblo de México, pero se oponen a los derechos de cada quien en tanto no perjudiquen al ajeno. De esta manera el derecho permite que tengamos respeto de la vida privada que cada quien ejerce, pero también de la función pública que está a cargo de los órdenes de gobierno o de los diferentes poderes.

En algún momento su carrera se dirigió al mundo notarial ¿cuándo y cómo sucedió esto?

Fue desde los inicios de la carrera profesional, particularmente desde el tercer semestre en el que me incorporé de lleno a una notaría como auxiliar y como gestor, ahí aprendí a leer expedientes, a integrar las cuatro etapas de una sucesión, a redactar un testamento, a ver cómo se daba un remate judicial por ejecución de un procedimiento mercantil, la adjudicación de bienes, en fin, ahí fue cuando tuve el aprendizaje, sin ser todavía litigante, de tener en mis manos un legajo judicial, un expediente para poder revisarlo.

Quiero aprovechar aquí para agradecer a ese notario que me invitó a trabajar con él, Francisco Murillo Butrón, notario público número 1 en Atotonilco, Hidalgo, porque después de unos años me permitió ser su notario adscrito y después hubo una oportunidad de concursar por la creación de la notaría 2 de Atotonilco, mi pueblo natal, y él me dio el impulso necesario para hacerlo.



EL RETO DEL NOTARIADO ES PRECISAMENTE TENER VIGENCIA, SEGUIR GOZANDO DEL PRESTIGIO QUE LE HA ACOMPAÑADO POR CIENTOS DE AÑOS, Y QUE DEBE DE ACOMPAÑAR A MÉXICO EN ESAS GRANDES TRANSFORMACIONES QUE HOY ESTAMOS VIENDO.

¿Quién es Diputado Pedro Luis Noble Monterrubio?

- Nació en Atotonilco El Grande, Hidalgo.
- Estudió Derecho en la Universidad Autónoma de Hidalgo y un posgrado en Derecho Civil en la Universidad Panamericana.
- Desde 1993 es notario público titular, primero en Atotonilco, Hidalgo, y desde 2010 en Pachuca (actualmente con licencia).
- Director general de averiguaciones previas de la Procuraduría de Justicia de Hidalgo (2002).
- Procurador fiscal del estado de Hidalgo (2002-2005).
- Magistrado de Sala del Tribunal Superior de Justicia de Hidalgo (2005-2007).
- Secretario de Salud de Hidalgo (2011-2015).
- Diputado local suplente del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la LVIII Legislatura (2002-2005).
- Diputado local propietario del PRI en la LX Legislatura (2008-2011).
- Actualmente es diputado federal del PRI por el Distrito 03 de Hidalgo en la LVIII Legislatura (2015-2018).



Quiero agradecer asimismo a Don José María Sepúlveda, notario público número 2 de Pachuca, que en paz descanse; Don Almaquio García, notario público número 3; Edgardo Guerrero, notario público número 10; y Heriberto Pfeiffer, notario público número 5 por animarme a concursar por la notaría. Muchos notarios de Pachuca que conocí siendo estudiante y con quienes trabajé siendo notario adscrito me impulsaron a presentar ese concurso de oposición y finalmente lo pude ganar y convertirme en notario número 2 de Atotonilco, Hidalgo en el año de 1993. En 2010 hice una gestión para cambiar de residencia a la ciudad de Pachuca y ahí se convirtió mi notaría en la 18, de nueva creación, por cambio de ubicación.

¿Qué le apasiona de la profesión notarial?

Una pasión sin duda es buscar la verdad, honrar la fe pública, ceñirse a esa

verdad, dar certeza y seguridad jurídica, y ese es el mejor sentimiento que uno puede tener, que una vez que el notario certifica o autentica un documento, la persona que sale de la notaría con el testimonio o el acta en sus manos se lleva tranquilidad patrimonial a su casa, o bien con una disposición de actos de última voluntad lleva también tranquilidad, puede ser también una certificación o un acta para que un menor salga del país con el permiso de los papás, me ha tocado ver como los papás salen del despacho con esa confianza de que su hijo se va con los mejores deseos, pero también protegido jurídicamente para que en términos del código federal el menor pueda salir del país.

¿Cuál considera que es la relevancia del notariado en el desarrollo de México?

Fundamental, a lo largo de la historia jurídica del país, hemos visto cómo han



evolucionado las instituciones, particularmente he sido testigo afortunado de grandes avances. Te puedo mencionar, por ejemplo, como practicante de notaría, todavía me tocó ver el famoso timbrado en materia fiscal, fui testigo de cómo se fue transformando el sistema recaudatorio fiscal municipal, estatal, federal y cómo hoy tenemos la dinámica de una facturación electrónica con los complementos, con los CFDIs, tan sólo en la responsabilidad del notario solidaria con contribuyente frente al fisco municipal, estatal y federal.

Pero también estamos siendo testigos de cómo pudimos acompañar a una transformación económica y social, me refiero por ejemplo a las reformas en materia agraria. Como en 92 cuando se emite la nueva Ley Agraria, dan al notario unas facultades importantísimas para certificar ejidos, para hacer la delimitación de los mismos, para la adopción del dominio pleno. Hoy hemos

visto en muchos puntos del país como, gracias a esa reforma que fue una reforma importantísima para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas y al patrimonio, pudo intervenir el notario en diversos momentos y en diversas partes del país, no solamente para certificar la delimitación de las tierras ejidales, también para adoptar el dominio pleno y todavía más allá para poder crear la figura jurídica de las empresas ejidales inmobiliarias, ya bajo la figura de una S.A., con aportaciones de tierras provenientes de la propiedad social.

Esos son datos de cómo somos testigos de la historia contemporánea del derecho, en el caso particular de Hidalgo, que es mi estado natal, vemos como hay empresas ejidales inmobiliarias y empresas ejidales turísticas exitosas y competitivas, y esto no sería posible si no se hubiera concedido al notariado mexicano la confianza de acompañar esta transformación del país, tanto en la vida social, en la jurídica y económica.

¿Qué retos ve para el notariado desde su posición actual como Diputado?

Sin duda la parte que debemos cuidar es fortalecer la confianza en la propia institución notarial, hoy estamos viendo como las instituciones están siendo cuestionadas tanto por las nuevas generaciones, como por las anteriores; vemos como se ponen en tela de juicio algunos de los propios instrumentos jurídicos con los que cuenta el país, en un país en el que tenemos ya vigentes reformas estructurales que se hicieron en el año 2012 que, insisto, van enfocadas a fortalecer la vida económica de la nación, pero el reto del notariado es precisamente tener vigencia, seguir gozando del prestigio que le ha acompañado por cientos de años, y que debe de acompañar a México en esas grandes transformaciones que hoy estamos viendo.

El notariado da garantía, el notariado es confianza, el notario es conservador del patrimonio de las personas, pero también impulsor de los cambios sociales en el país. Así lo hemos visto, tan sólo con el hecho de que un notario constituya una Asociación Religiosa vamos viendo cómo se cambió la Constitución de 1857, 1907 a las reformas del 94 y ahora las reformas que tenemos 2012, 13 y 14.

¿De qué manera su experiencia notarial ha contribuido a su labor como Diputado?

Es algo que estoy muy agradecido con el notariado, porque en el notariado lo que se aprende es a interpretar la voluntad de las partes, tenemos vigente el principio de la autonomía de la voluntad, y en la Cámara de Diputados lo que requerimos es acuerdo de voluntades políticas para hacer que una reforma transite, se implemente o para que alguna ley sea abrogada o derogada, según corresponda.

Eso lo hacemos en la práctica notarial, entender la idea y el sentimiento de una de las partes frente a la otra, construir la redacción jurídica, confeccionar el instrumento jurídico, hacer un traje a la medida a la voluntad de las partes para que satisfaga a ambos; en esa materia la función legislativa es similar, ya que consiste en entender lo que la ciudadanía quiere. Lo que hacemos en Cámara es recibir opiniones de colectivos, de asociaciones, agrupaciones, academias y universidades en foros, consultas, foros legislativos, desde luego, y lo que uno trata de interpretar es esa voluntad de lo que quieren los ciudadanos.

La prueba está en la reciente Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que fue una manifestación muy importante de la sociedad, de agrupaciones no gubernamentales que se atendieron y hace un año se promulgó la ley, la cual está en vigor desde julio de 2017. Asimismo, el Sistema Nacional de Transparencia, el Sistema Nacional Anticorrupción, el nuevo Sistema Nacional de Fiscalización, escuchando a municipios y a académicos también. El diputado es la voz de la comunidad, de lo que quiere la sociedad. El Congreso es una caja de resonancia de las diversas expresiones políticas y uno para poder sacar adelante una ley, una propuesta o una reforma debe tener primero el acuerdo de su propia bancada, después pasar ese acuerdo en una comisión legislativa que dictamine a favor o en contra, si va en contra es porque evidentemente no procedió o hubo algún detalle en la fundamentación o en la falta de acuerdo político; una vez que se logra el acuerdo político y está debidamente fundada y motivada seguramente prosperará la iniciativa, el dictamen saldrá



positivo y es ahí cuando pasa al pleno. En el pleno es la prueba mayor, se somete a votación de la mayoría de los diputados presentes y conforme a eso es como gana la mayoría de los votos, pero también por mayoría de razón, a partir de un acuerdo de voluntades políticas.

¿Cuál considera es su mayor mérito?

Más que mérito, el faro que he seguido se llama perseverancia y estudio constante, como la preparación que el notariado mexicano constantemente nos da. Perseverancia porque no he dejado de ir a un curso del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, procurar tener siempre la actualización, aunque no ejerza por la licencia de que gozo en este momento, pero siempre tener la oportunidad para platicar con los colegas diversos tópicos, consultarles y también darles consulta.

¿Cuál considera es su mayor reto como profesional del derecho?

Mantenerse actualizado es una parte

fundamental, el derecho es cambiante, en estos últimos 25 o 30 años hemos visto cómo ha evolucionado el derecho, desde luego hay instituciones del derecho que no han sido modificadas, pero sí debe ser siempre la actualización constante y el atender al sentimiento social que es importantísimo. Y en la parte notarial procurar darle siempre certeza jurídica a los contratantes, a las partes que piden el servicio del fedatario.

¿Cuál es su visión de México para los próximos 5 años?

Seguirá creciendo, hoy vemos como el país se ha transformado, como tiene ya un nuevo marco jurídico importantísimo, en los colegios y asociaciones, en diversos foros de abogados, se había hablado de reformas como las que hoy ya tenemos. Hay que acompañar a los poderes, al ejecutivo, al judicial, al propio legislativo para que se consoliden esas reformas, consolidar y no darle reserva, creo que es una etapa de nueva construcción jurídica.

Y desde luego en esa parte fortalecer la presencia del notario, por lo que significa la confianza que le da a la ciudadanía, a los inversionistas, al propio gobierno y a la figura política. Por ejemplo, cuando entramos a un proceso electoral siempre estamos pendientes de que los notarios estén en sus oficinas, previo, durante y después de la jornada electoral, porque se considera importante la fe pública de la que gozan.

¿Cuál es su libro favorito?

Sin duda como buen abogado Cervantes es mi autor, El Quijote es lectura obligada para los abogados y además es fuente de consejos en forma de parábolas.

¿Cuál es el notario o abogado que más admira?

Don Graciano Contreras, que en paz descansa, prestigiado notario del DF, pude también ser testigo de que muchos maestros le rendían respeto también. Sin duda Don Graciano Contreras fue un gran notario de México. **E**



DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Miguel Ángel Montiel Baca, notario número 32 de Veracruz, Veracruz

OBJETIVO.- Las presentes líneas tienen como finalidad analizar el procedimiento de liquidación de las asociaciones y sociedades civiles en el Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.- CRITERIO DE CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES

García Rendón en su libro “Sociedades mercantiles” nos brinda las siguientes clasificaciones de las sociedades de acuerdo a los fines y a la forma de constitución de las diversas sociedades, lo cual es muy importante para determinar la capacidad de goce de la persona moral.

1.1.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES POR SUS FINES

A.- DE BENEFICENCIA.- Aquéllas cuyo fin, como su nombre lo indica, es prestar servicios humanitarios a la comunidad, como las instituciones de beneficencia privada, como asociaciones civiles o fundaciones.

B.- CON FINES NO LUCRATIVOS.- Éstas como las asociaciones civiles cuyo objeto social no sea de carácter preponderantemente económico, ni constituya una especulación comercial.

C.- CON FINES PREPONDERANTEMENTE ECONÓMICOS QUE NO CONSTITUYAN UNA ESPECULACIÓN COMERCIAL. Se encuentran en éstas las sociedades civiles principalmente, cuyo objeto social es de ca-



CONFORME A ESTE ÚLTIMO CRITERIO, ES DECIR EL FORMAL, LO QUE SE TOMA EN CONSIDERACIÓN PARA DISTINGUIR A LAS SOCIEDADES MERCANTILES NO SON LOS FINES QUE PERSIGUEN SINO LA FORMA QUE ELAS REVISTEN.

rácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial.

D.- CON FINES PREPONDERANTEMENTE ECONÓMICOS QUE CONSTITUYAN UNA ESPECULACIÓN COMERCIAL.- Las sociedades mercantiles en general.

1.2.- CRITERIO FORMAL DE CLASIFICACIÓN

Al criterio anterior para clasificar a las sociedades por sus fines y que se le ha llamado criterio objetivo, se contraponen el otro criterio denominado FORMAL. Conforme a este último criterio, es de-

cir el formal, lo que se toma en consideración para distinguir a las sociedades mercantiles no son los fines que persiguen sino la forma que ellas revisten.

El sistema mexicano actual es un sistema formal sin excepciones ni atenuaciones en cuanto a la ley mercantil, toda vez que si una sociedad se constituye de acuerdo a alguna de las formas previstas por la LGSM en su artículo 1º será mercantil sin tomar en consideración sus fines u objeto social y mixto por lo que se refiere al derecho civil, en virtud de que las sociedades civiles deben tener un fin preponderantemente económico, pero sin constituir una especulación comercial y si lo hicieran serán sociedades mercantiles irregulares sujetas a las leyes mercantiles.

2.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES

2.1.- DISOLUCIÓN

Treviño García¹ expone que las circunstancias que de acuerdo con la ley son capaces de poner fin al contrato de sociedad se llaman causas de disolución; el estado jurídico que resulta de la presencia de dichas causas es lo que se llama

estado de disolución, es decir la situación de la sociedad que pierde su capacidad jurídica para el cumplimiento del fin para el que se creó y que sólo subsiste para la resolución de los vínculos establecidos por la sociedad con terceros, por aquélla con los socios y por éstos entre sí; la existencia de una causa de disolución no termina inmediatamente con la sociedad, sino que es el punto de partida de la situación de disolución.

2.2.- LIQUIDACIÓN

Rafael de Pina² señala que la liquidación tiene por objeto ultimar o concluir las obligaciones y contratos pendientes en el momento de la disolución, siendo sus operaciones fundamentales el pago de las deudas, el cobro de créditos y la distribución en legal forma del fondo social.

2.3.- LA DISOLUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

El código civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave regula en relación a la disolución y liquidación de las asociaciones civiles lo siguiente:

ARTICULO 2618

Las asociaciones, además de las causas previstas en los estatutos, se extinguen:

- I. Por consentimiento de la asamblea general;
- II. Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación;
- III. Por haberse vuelto incapaces de realizar el fin para que fueron fundadas;
- IV. Por resolución dictada por autoridad competente.

2.4- LA LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTICULO 2619

En caso de disolución, los bienes de la asociación se aplicarán conforme a lo que determinen los estatutos y a falta de disposición de éstos, según lo que determine la asamblea general. En este caso la asamblea sólo podrá atribuir a los asociados la parte del activo social que equivalga a sus aportaciones. Los demás bienes se aplicarán a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida.

2.5- LA DISOLUCIÓN DE LAS SOCIEDADES CIVILES EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

De la disolución de las sociedades

ARTICULO 2653

La sociedad se disuelve:

- I. Por consentimiento unánime de los socios;
- II. Por haberse cumplido el término pre-fijado en el contrato de sociedad;
- III. Por la realización completa del fin social o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la sociedad;
- IV. Por la muerte o incapacidad de uno de los socios que tenga responsabilidad ilimitada por los compromisos sociales, salvo que en la escritura constitutiva se haya pactado que la sociedad continúe con los sobrevivientes o con los herederos de aquél;
- V. Por la muerte del socio industrial, siempre que su industria haya dado nacimiento a la sociedad;
- VI. Por la renuncia de uno de los socios, cuando se trate de sociedades de duración indeterminada y los otros so-

LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE REPRODUCEN ÍNTEGRAMENTE LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LOS CUALES SON ADOPTADOS POR EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, QUE ES PROMULGADO PARA APLICARSE SUPLETORIAMENTE A LAS LEYES FEDERALES EN MATERIA CIVIL.

cios no deseen continuar asociados, siempre que esa renuncia no sea maliciosa ni extemporánea;

VII. Por resolución judicial.

Para que la disolución de la sociedad surta efecto contra tercero, es necesario que se haga constar en el Registro de Sociedades.

ARTICULO 2655

En el caso de que a la muerte de un socio, la sociedad hubiere de continuar con los supervivientes, se procederá a la liquidación de la parte que corresponda al socio difunto, para entregarla a su sucesión. Los herederos del que murió tendrán derecho al capital y utilidades que al finado correspondan, en el momento en que murió y, en lo sucesivo, sólo tendrán parte en lo que dependa necesariamente de los derechos adquiridos o de las obligaciones contraídas por el socio que murió.

2.6- LA LIQUIDACIÓN DE LAS SOCIEDADES CIVILES EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CAPITULO V

De la liquidación de la sociedad

ARTICULO 2659

Disuelta la sociedad, se pondrá inmediatamente en liquidación, la cual se practicará dentro del plazo de seis meses, salvo pacto en contrario.

Cuando la sociedad se ponga en liquidación, debe agregarse a su nombre las palabras “en liquidación”.

ARTICULO 2660

La liquidación debe hacerse por todos los socios, salvo que convengan en nombrar liquidadores o que ya estuvieren nombrados en la escritura social.

ARTICULO 2661

Si cubiertos los compromisos sociales y devueltos los aportes de los socios,

quedaren algunos bienes, se considerarán utilidades, y se repartirán entre los socios en la forma convenida. Si no hubo convenio, se repartirán proporcionalmente a sus aportes.

ARTICULO 2662

Ni el capital social ni las utilidades pueden repartirse sino después de la disolución de la sociedad y previa la liquidación respectiva, salvo pacto en contrario.

ARTICULO 2663

Si al liquidarse la sociedad no quedan bienes suficientes para cubrir los compromisos sociales y devolver sus aportes a los socios, el déficit se considerará pérdida y se repartirá entre los asociados en la forma establecida en el artículo anterior.

ARTICULO 2664

Si sólo se hubiere pactado lo que debe corresponder a los socios por utilidades, en la misma proporción responderán de las pérdidas.

ARTICULO 2665

Si alguno de los socios contribuye sólo con su industria, sin que ésta se hubiere estimado, ni se hubiere designado cuota que por ella debiera recibir, se observarán las reglas siguientes:

- I. Si el trabajo del industrial pudiera hacerse por otro, su cuota será la que corresponda por razón de sueldos u honorarios y esto mismo se observará si son varios los socios industriales;
- II. Si el trabajo no pudiere ser hecho por otro, su cuota será igual a la del socio capitalista que tenga más;
- III. Si sólo hubiere un socio industrial y otro capitalista, se dividirán entre sí por partes iguales las ganancias;
- IV. Si son varios los socios industriales y están en el caso de la fracción II, llevarán entre todos la mitad de las



ganancias y la dividirán entre sí por convenio y, a falta de éste, por decisión arbitral.

ARTICULO 2666

Si el socio industrial hubiere contribuido también con cierto capital, se considerarán éste y la industria separadamente.

ARTICULO 2667

Si al terminar la sociedad en que hubiere socios capitalistas e industriales, resultare que no hubo ganancias, todo el capital se distribuirá entre los socios capitalistas.

ARTICULO 2668

Salvo pacto en contrario, los socios industriales no responderán de las pérdidas.

RESUMEN

Como se puede analizar de los artículos que regulan la disolución y liquidación de las asociaciones y sociedades civiles, existen disposiciones relativas a las causas de disolución y las reglas que se deben observar para la aplicación y distribución de los bienes como consecuencia de la liquidación, pero no está regulado el procedimiento para la liquidación de las mismas.

Las disposiciones del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave reproducen íntegramente los artículos del Código Civil del Distrito Federal, los cuales son adoptados por el Código Civil Federal³, que es promulgado para aplicarse supletoriamente a las Leyes Federales en materia civil.

La Ley General de Sociedades Mercantiles en su capítulo VI regula el procedimiento de liquidación de las sociedades

2.7.- LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

CAPITULO VI

De la liquidación de las sociedades

Artículo 234.- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación.

Artículo 235.- La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes serán representantes legales de la sociedad y responderán por los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su encargo.

Artículo 236.- A falta de disposición del contrato social, el nombramiento de los liquidadores se hará por acuerdo de los socios, tomado en la proporción y forma que esta Ley señala, según la naturaleza de la sociedad, para el acuerdo sobre di-

solución. La designación de liquidadores deberá hacerse en el mismo acto en que se acuerde o se reconozca la disolución. En los casos de que la sociedad se disuelva por la expiración del plazo o en virtud de sentencia ejecutoriada, la designación de los liquidadores deberá hacerse inmediatamente que concluya el plazo o que se dicte la sentencia.

Si por cualquier motivo el nombramiento de los liquidadores no se hiciera en los términos que fija este artículo, lo hará la autoridad judicial en la vía sumaria, a petición de cualquier socio.

Artículo 237.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su encargo.

Artículo 238.- El nombramiento de los liquidadores podrá ser revocado por acuerdo de los socios, tomado en los términos del artículo 236 o por resolución judicial, si cualquier socio justificare, en la vía sumaria, la existencia de una causa grave para la revocación.

Los liquidadores cuyos nombramientos fueren revocados, continuarán en su encargo hasta que entren en funciones los nuevamente nombrados.

Artículo 239.- Cuando sean varios los liquidadores, éstos deberán obrar conjuntamente.

Artículo 240.- La liquidación se practicará con arreglo a las estipulaciones relativas del contrato social o a la resolución que tomen los socios al acordarse o reconocerse la disolución de la sociedad. A falta de dichas estipulaciones, la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

Artículo 241.- Hecho el nombramiento de los liquidadores, los Administradores les entregarán todos los bienes, libros y documentos de la sociedad, levantándose en todo caso un inventario del activo y pasivo sociales.

Artículo 242.- Salvo el acuerdo de los socios o las disposiciones del contrato social, los liquidadores tendrán las siguientes facultades:

- I. Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución;
- II. Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba;
- III. Vender los bienes de la sociedad;
- IV. Liquidar a cada socio su haber social;
- V. Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios, en la forma que corresponda, según la naturaleza de la sociedad.

El balance final, una vez aprobado, se depositará en el Registro Público de Comercio;

- VI. Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación.

Artículo 243.- Ningún socio podrá exigir de los liquidadores la entrega total del haber que le corresponda; pero sí la parcial que sea compatible con los intereses de los acreedores de la sociedad, mientras no estén extinguidos sus créditos pasivos, o se haya depositado su importe si se presentare inconveniente para hacer su pago.

El acuerdo sobre distribución parcial deberá publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, y los acreedores tendrán el

LA FALTA DE UN PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA LEY, TRAE COMO CONSECUENCIA LA FALTA DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA Y POR OTRA PARTE GENERA UNA DISCREPANCIA EN EL CRITERIO NOTARIAL PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES, LO CUAL AFECTA A LOS SOCIOS DE DICHAS PERSONAS MORALES.

derecho de oposición en la forma y términos del artículo 9o.

Artículo 244.- Las sociedades, aún después de disueltas, conservarán su personalidad jurídica para los efectos de la liquidación.

Artículo 245.- Los liquidadores mantendrán en depósito, durante diez años después de la fecha en que se concluya la liquidación, los libros y papeles de la sociedad.

Artículo 247.- En la liquidación de las sociedades anónimas y en comandita por acciones, los liquidadores procederán a la distribución del remanente entre los socios con sujeción a las siguientes reglas:

- I. En el balance final se indicará la parte que a cada socio corresponda en el haber social.
- II. Dicho balance se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.

El mismo balance quedará, por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.

III. Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una Asamblea General de Accionistas para que apruebe en definitiva el balance. Esta Asamblea será presidida por uno de los liquidadores.

Artículo 248.- Aprobado el balance general, los liquidadores procederán a hacer a los accionistas los pagos que correspondan, contra la entrega de los títulos de las acciones.

Artículo 249.- Las sumas que pertenezcan a los accionistas y que no fueren cobradas en el transcurso de dos meses, contados desde la aprobación del balance final, se depositarán en una institución de crédito con la indicación del accionista. Dichas sumas se pagarán





LAS LEYES Y LAS NORMAS JURÍDICAS TIENEN COMO FINALIDAD PRINCIPAL BRINDAR SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA A LA SOCIEDAD, MEDIANTE DISPOSICIONES CLARAS Y PRECISAS DE CADA INSTITUCIÓN JURÍDICA.

por la institución de crédito en que se hubiese constituido el depósito.

Lo anterior lo podemos resumir en las siguientes etapas:

1. Asamblea general extraordinaria que acuerde la disolución y liquidación con el nombramiento de liquidadores.- artículo 182 fracción II, en la cual se incluya:

En el balance final de la liquidación, se indicará la parte que a cada socio corresponda en el haber social y que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios, en la forma que corresponda, según la naturaleza de la sociedad. Artículo 242 fracción V.

Dicho balance se publicará en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía

El mismo balance quedará, por igual

término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.

2. Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una segunda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que apruebe en definitiva el balance. Esta Asamblea será presidida por uno de los liquidadores.

3. De la segunda asamblea se levantará un acta en donde conste el balance final aprobado, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se solicitará la cancelación de la inscripción del contrato social.



CONCLUSIÓN

La falta de un procedimiento regulado por la ley, en este caso el código civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trae como consecuencia la falta de seguridad y certeza jurídica y por otra parte genera una discrepancia en el criterio notarial para realizar el procedimiento de liquidación de las asociaciones y sociedades civiles, lo cual afecta a los socios de dichas personas morales.

En un artículo publicado en la revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM por Víctor Manuel Castrillón Luna, sobre el estudio del Código Civil Federal, cita a destacados autores en materia mercantil entre ellos, Carlos Felipe Dávalos Mejía⁴, Arturo Díaz Bravo y Vázquez del Mercado quienes señalan:

La supletoriedad de una ley debe estar contemplada en la propia ley, en este sentido Dávalos Mejía, señala: “por supletoriedad” se entiende el recurso que una ley concede al intérprete previendo la posibilidad de que alguna de sus hipótesis pueda generar una consecuencia desprovista de solución en sus textos y consiste en señalar específicamente cuál es la segunda o la tercera ley que se aplicará en este caso, por considerar que son con las cuales tiene mayor afinidad”.

La norma que más se aproxima a la materia mercantil es la civil, la cual solamente se utilizará en defecto de las normas mercantiles.

Para Arturo Díaz Bravo⁵ los regímenes legales con derecho privado diferenciado como el de México suelen reconocer al derecho común como fuente supletoria de las normas mercantiles, por manera que en ellos la teoría general de las obligaciones civiles cumple el mismo desempeño respecto de las obligaciones mercantiles.

Castrillón Luna señala que sería interesante plantear la cuestión inversa, de aplicar supletoriamente a la materia civil, las normas mercantiles, lo que considera de imposible realización, por el carácter especial de la materia mercantil frente a la generalidad del derecho civil y señala que en el mismo sentido opina Barrera Graf: “No resulta en principio válido predicar o aplicar al derecho común o general principios y reglas especiales como las del derecho comercial, para ello se requiere de la modificación legislativa de la norma civil”.

En relación al tema que nos ocupa, el artículo 2º del Código de Comercio establece que a falta de disposiciones de este

ordenamiento y las demás leyes mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el Código Civil aplicable en materia federal, en consecuencia el Código Civil federal es supletorio del Código de Comercio, y por ende de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin embargo estimo que estos ordenamientos en especial la Ley General de Sociedades Mercantiles no es aplicable supletoriamente al Código Civil federal, ni a los códigos civiles de las entidades federativas por las razones apuntadas por Barrera Graf, si bien es cierto en la práctica se aplican por analogía las disposiciones del procedimiento de liquidación de las sociedades mercantiles establecidas en el ordenamiento citado, al de las sociedades civiles y asociaciones civiles, no regulado en el Código Civil del Estado de Veracruz y otras entidades federativas, no tiene un fundamento legal.

PROPUESTA

Las leyes y las normas jurídicas tienen como finalidad principal brindar seguridad y certeza jurídica a la sociedad, mediante disposiciones claras y precisas de cada institución jurídica; por lo analizado en las líneas anteriores, considero conveniente una reforma al Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que establezca el procedimiento de liquidación para las asociaciones y sociedades civiles, como lo regula la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en sentido técnico jurídico y legal no es aplicable de manera supletoria la Ley General de Sociedades Mercantiles al Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ni a otros códigos civiles. **E**

1. Treviño Gracia, “Contratos Civiles”, quinta edición, Mc Graw Hill, cita a Rodríguez y Rodríguez, Curso de Derecho Mercantil pág. 199.

2. Rafael de Pina, “Elementos de Derecho Civil Mexicano”, pág 214, citado por Treviño García, en su obra Contratos civiles.

3. De dudosa constitucionalidad al no ser una facultad expresa del Congreso.

4. Dávalos Mejía, Carlos Felipe, Derecho Bancario y contratos de crédito, 2ª edición, México Oxford, 2001, t II, pág. 573

5. Arturo Díaz Bravo, “Contratos Mercantiles”, 6ª, ed.; México Oxford, 2001



PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL NOTARIO EN MATERIA FEDERAL

Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay
Notario público número 193 de la Ciudad de México

SUMARIO. I. Obligaciones fiscales inmobiliarias; 1.- En materia de impuesto sobre la renta; 1.1. Enajenación de inmuebles; 1.2. Adquisición de inmuebles; 1.2.1. Donaciones, 1.2.2. Prescripción, 1.2.3. Diferencias entre el precio el avalúo, 2.- En lo referente al impuesto al valor agregado; 3.- Complemento de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); 4.- Constancias de retención (CFDI retenciones); 5.- Declaranot; 6.- Legislación antilavado de dinero. II. Obligaciones en materia corporativa. III. Obligación Constitucional. IV. Obligaciones en materia administrativa; 1.- Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2.- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas; 3.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 4.- Legislación Agraria; 5.- Ley de Migración; 6.- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 7.- Ley Federal de Extinción de Dominio; 8.- Ley de Inversión Extranjera; 9.- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10.- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

I. OBLIGACIONES FISCALES INMOBILIARIAS

1.- En materia de impuesto sobre la renta.

1.1. Enajenación de inmuebles.

A. La regla general cuando se enajena un inmueble por una persona física, es que debemos calcular y enterar el impuesto causado por dicha transmisión (arts. 126, 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), ya que somos obligados solidarios. Art. 26 fracc. I del Código Fiscal de la Federación y reglas 3.11.5, 3.15.3, 3.15.4 y 3.15.6 de la Miscelánea Fiscal para el 2017 y arts. 212 y 214 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

B. El uso, goce o afectación de bienes o derechos en los cuales se alojen instalaciones de infraestructura sobre la superficie o enterradas de las industrias petrolera o eléctrica (servidumbre) se debe calcular y enterar el 20% del monto total de la operación, siendo este pago definitivo. Regla 2.7.1.23 de la Miscelánea Fiscal para el 2017.

Excepciones:

1. Cuando proceda la exención del impuesto sobre la renta por tratarse de casa habitación (art. 93-XIX; 154 y 155 del reglamento, 3.11.6 de la Miscelánea Fiscal para el 2017).

La exención es hasta por un monto de 700,000 UDIS (aproximadamente 4,000,000), por el excedente se debe

calcular y enterar. El valor de las UDIS se publica los días 10 y 25 de cada mes en el D.O.F.

A. Requisitos para la exención de los ingresos derivados de la venta de casa habitación:

a. La exención sólo procede hasta por un monto de 700,000 UDIS (\$4,000,000.00 aproximadamente). Por el excedente se determinará la ganancia y se calculará y enterará el pago provisional.

b. Que no se haya solicitado la exención por ese mismo concepto en los últimos 3 años.

c. Acreditar que es su casa habitación con su credencial de IFE o INE, estados de cuenta del sistema financiero, comprobantes fiscales de luz, teléfono (debe aparecer el RFC del contribuyente).

c. Manifestar estas circunstancias al notario bajo protesta de decir verdad. Arts. 93-XIX; 154 y 155 del reglamento; 3.11.6 de la Miscelánea Fiscal para el 2017.

2. Cuando el enajenante es una sociedad mercantil, ya que es ella quien debe acumular sus ingresos en los términos del título II (art. 9).

3. Cuando se trate de personas morales con fines no lucrativos que estén autorizadas a recibir donativos deducibles o se trate de sindicatos, partidos y asociaciones políticas, sociedades de inver-

sión, federación, entidades federativas, municipios y organismos descentralizados. Arts. 80 y 126.

4. Cuando la realicen personas físicas dedicadas a actividades empresariales y que el inmueble enajenado forme parte del activo de su empresa y nos exhiban las declaraciones de sus impuestos correspondientes al último año de su ejercicio. Art. 212 del reglamento.

5. Cuando se trate de la primera enajenación de derechos parcelarios cuando se hubiera adoptado el dominio pleno. Art. 93-XXVIII Ley del Impuesto Sobre la Renta y arts. 82, 84, 86, 89 Ley Agraria.

C. Entregar al contribuyente la información relativa a la determinación del cálculo de impuesto sobre la renta. Regla 3.15.5 de la miscelánea fiscal para el 2017 y art. 126 tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1.2. Adquisición de inmuebles.

1.2.1. Donaciones.

La regla general es que las donaciones entre cónyuges y entre ascendientes y descendientes y viceversa se encuentran exentas. Art. 93-XXIII Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Excepciones:

a. Las que perciban los ascendientes de sus descendientes, si el donatario (pa-

dre) se encuentra residiendo en el extranjero. La tasa es del 25% del valor del inmueble.

b. Las donaciones entre concubinos y

c. Todas las demás donaciones causan el Impuesto Sobre la Renta por adquisición de inmuebles a la tasa del 20% del valor del inmueble sin deducción alguna. Este impuesto sólo se aplica a personas físicas. Art. 130, 132 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1.2.2. Prescripción.

En los supuestos de adquisición por prescripción o usucapión se debe calcular y enterar el 20% del valor de avalúo referido a la fecha en que ésta se hubiera consumado y si no se puede determinar, en la fecha en que se haya interpuesto la demanda.

Excepción:

No se paga el impuesto en los casos en que se acuda a la prescripción para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fueron adquiridos dichos bienes siempre y cuando se hubiera pagado el impuesto correspondiente. Arts. 130-III y 132 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 204 y 216 del reglamento.

1.2.3. Diferencias entre el precio y el avalúo.

- a. En los casos señalados en los artículos 125 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (cuando el avalúo excede en más de un 10% del precio pactado).
- b. Artículo 160 igualmente cuando el avalúo excede en más de un 10% de la contraprestación pactada y el adquirente es un residente en el extranjero.

- El primer caso, si existe esa diferencia entre el precio y el avalúo si el adquirente es residente en el país debe pagar el 20% por esa diferencia.
- En el otro supuesto si el adquirente del inmueble es residente en el extranjero se debe retener el 25% de dichas diferencias.
- Es importante aclarar que este impuesto por las diferencias entre avalúo y precio pactado se aplica tanto a adquirentes personas físicas, como a personas morales con fines no lucrativos (con excepción de sindicatos, partidos



y asociaciones políticas, federación, estados, municipios, organismos descentralizados, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y las autorizadas para recibir donativos deducibles). Art. 130-IV, 132, 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

Excepciones:

No se retiene en los siguientes casos:

- a. Cuando la enajenación se realice mediante algún programa de fomento a la vivienda auspiciada por organismos descentralizados de la Federación o de cualquier entidad federativa.
- b. Si se trata de formalizar un contrato privado de compraventa o de otorgamiento de la escritura en cumplimiento de un contrato de promesa de venta (siempre y cuando este último se hubiera celebrado ante notario, se hubieran timbrado para efectos fiscales o cubierto los impuestos locales de adquisición de inmuebles o se hubiera registrado ante las autoridades fiscales de la localidad y se le expidieran al adquirente las boletas del cobro de las contribuciones predia-

les. Art. 217 del Reglamento.

2.- En lo referente al Impuesto al Valor Agregado.

Principio General:

Toda transmisión de propiedad a título oneroso de construcciones no destinadas a casa habitación se encuentra sujeta al pago del IVA a la tasa del 16% (arts. 1, 8 y 9). La obligación de calcular y enterar el impuesto se encuentra consignada en el artículo 33 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Son casa habitación los asilos y orfanatorios. Art. 28 del reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Se considera casa habitación las instalaciones y áreas cuyos usos estén exclusivamente dedicados a sus moradores, siempre que sea con fines no lucrativos. Art. 24 del reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En cuanto a las construcciones nuevas se debe atender al destino para el cual se construyó considerando las licencias o permisos de construcción. Art. 28 del reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Excepciones:

- a. Cuando enajenen personas morales (art. 33 último párrafo).
- b. Cuando la realicen contribuyentes que deban presentar declaraciones mensuales y nos exhiban copia de las 3 últimas declaraciones mensuales (art. 78 del reglamento).

3.- Complemento de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica.**Regla General:**

Se debe expedir el complemento de los CFDI en las operaciones traslativas de dominio. (Regla 2.7.1.23 de la miscelánea fiscal para el 2017) cuando enajene una persona física.

Excepciones: No se requiere en los siguientes casos:

- a. Por causa de muerte
- b. Cuando es a título gratuito
- c. En las que el enajenante sea una persona moral
- d. En los casos en que se establezca en la escritura el convenio de las partes de que será el enajenante quien expida el CFDI por el importe total del precio.
- e. Cuando el inmueble forme parte del activo de la persona física y ésta tribute en los capítulos II o III del título IV (actividades empresariales y profesionales o por arrendamiento)
- f. En las enajenaciones derivadas de adjudicaciones administrativas, judiciales o fiduciarias, formalización de contratos privados traslativos de dominio a título oneroso. Regla 2.7.1.23 de la Miscelánea Fiscal para el 2017.

- La importancia del complemento que se expida a favor del adquirente, radica en que es el mecanismo para que acredite el costo de adquisición, y así como anteriormente se justificaba con la escritura, a partir del 1° de abril del 2014 es con el complemento.
- Si el día de mañana el enajenante pretende deducir el costo de adquisición del inmueble sin el complemento, no le podemos deducir dicho costo.
- Dicho de otra manera la escritura de ser el comprobante fiscal idóneo para justificar el costo de adquisición. La falta de incorporación del comple-

mento a la factura electrónica o CFDI originará que el adquirente no pueda comprobar su costo de adquisición.

4.- Constancias de Retención (CFDI Retenciones).

- Regla 2.7.5.4. de la Miscelánea Fiscal de 2017. En vigor. Dichos CFDI'S se emitirán en base al Anexo 20.
- Estas constancias de retenciones podrán emitirse de manera anualizada en el mes de enero inmediato siguiente a aquél en el que se hizo la retención.
- A partir del 1 de enero de 2015 tenemos la obligación de emitir los CFDI'S de retenciones de contribuciones federales, lo más recomendable es emitirlos por cada operación al momento que se envíe el Declaranot.

5.- Declaranot (Declaración informativa de notarios públicos y demás fedatarios).

1. En todos los casos de constituciones y transmisiones de derechos reales sobre inmuebles sea a título gratuito u oneroso, incluyendo las adjudicaciones por herencia y las donaciones se tiene que llenar tanto los apartados o anexos 1 y 2 en su caso, al igual que el 5 (aviso de actividades vulnerables) Arts. 126, 132 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Reglas 3.15.6 y 2.8.5 de la Miscelánea Fiscal del 2017. A partir del 1° de febrero del 2016 es obligatoria la nueva versión del Declaranot 8.0

2. Apartados o Anexos:**A. Apartado 1.- Enajenación de bienes inmuebles**

- a. Se debe informar por el impuesto sobre la renta causado por las enajenaciones de personas físicas o personas morales con fines no lucrativos.
- b. Igualmente se debe informar cuando se exenta el ingreso del pago del impuesto sobre la renta por tratarse de casa habitación.
- c. Cuando se genera el impuesto sobre la renta por enajenaciones realizados por residentes en el extranjero (sean nacionales o extranjeros). No hay obligaciones de informar al SAT a través del Declaranot (Anexo o Apartado 1) en los siguientes casos:
 1. Tratándose de adjudicaciones por herencia y donaciones exentas.

2. Cuando enajenan personas morales (Título II).

3. Cuando enajenan personas físicas que realizan actividades empresariales y el inmueble forma parte de su activo. (En estos supuestos se tiene que llenar el anexo 5)

B. Apartado 2. Adquisición de Inmuebles

En los supuestos de donaciones y adjudicaciones que no están exentas.

C. Apartado 5. A través de este anexo se da aviso de las actividades vulnerables por la constitución o transmisión de derechos reales sean onerosos o gratuitos incluyendo las servidumbres energéticas (industria petrolera o eléctrica).

6.- Legislación Antilavado de Dinero.

Las obligaciones del notario son:

1. Identificar a los solicitantes materiales y a los otorgantes de los actos jurídicos. Formar un expediente de identidad (identificación, comprobante de domicilio, datos generales incluyendo CURP y RFC) Art. 18.
 2. Identificar y desglosar la forma de pago, conservando una copia de los cheques, depósitos o transferencias con los que se cubrió el precio pactado. Art. 33.
 3. Dar los avisos de los actos otorgados vía Declaranot (todas las transmisiones de propiedad y constituciones y transmisiones de derechos reales sobre inmuebles sea a título gratuito u oneroso) o mediante el portal de la Unidad de Inteligencia Financiera. (Poderes irrevocables para actos de administración y de dominio y mutuos entre particulares con o sin garantía. Arts. 17-XII-A, 24.
 4. Resguardar la información. Art. 18-IV
 5. No permitir que se rebase el monto máximo autorizado del uso del efectivo (8025 UMAS) o sea la suma de \$605,807.25. Art. 32
- NOTA: La Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización se publicó el 30 de diciembre de 2016 en el D.O.F. El valor de las UMAS se publica los primeros 10 días de enero

y abarca del 1º de febrero al 31 de enero del otro año. Este año el valor de las UMAS es de \$75.49.

6. Tener un manual de procedimientos internos para la identificación de clientes y usuarios.

7. El tema de la acumulación:

a. Llevar un control muy estricto que permita identificar cuando una persona ya rebasó el umbral. Al hacerlo se debe dar aviso no sólo de la operación con lo que lo rebasó, sino también de las anteriores.

b. Dar aviso por todas y cada una de las operaciones. De esta forma se elimina el problema de la acumulación.

8. Verificar que los otorgantes no son terroristas o personas bloqueadas.

II. OBLIGACIONES EN MATERIA CORPORATIVA.

a. Solicitar una denominación para la constitución de una sociedad y después de su creación dar el aviso de uso a la Secretaría de Economía. Art. 15 de la Ley de Inversión Extranjera y Arts. 13, 16, 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

La autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de su expedición y dentro de este plazo se debe dar el aviso de uso de la denominación. Arts. 14 y 17 del reglamento para la autorización del uso de denominaciones y razones sociales.

b. Avisar a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la inclusión de la cláusula de admisión de extranjeros en las constituciones de sociedades. Artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

c. Dar el aviso al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras cuando existan socios o accionistas extranjeros. Arts. 32, 34 y 38 de la Ley de Inversión Extranjera.

d. Informar al Sistema de Administración Tributaria (SAT) la omisión de los registros federales de contribuyentes de la sociedad y de los socios

o accionistas al constituir una persona moral o al protocolizar un acta de asamblea. Art. 27-séptimo y octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación y reglas 2.4.10, 2.4.11 y 2.4.12 de la miscelánea fiscal del 2017. Anexos 3 y 4 del Declaranot.

e. Dar aviso a través del portal de la Unidad de Inteligencia Financiera si el capital de la persona moral que se está constituyendo rebasa la suma de \$605,807.25 (8025 UMAS).

f. Verificar que la participación extranjera no rebase los porcentajes máximos de inversión autorizados y que dentro de su objeto social no se incluyan actividades económicas reservadas de manera exclusiva al Estado o a las sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. Arts. 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Inversión Extranjera.

III. OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL.

- No debemos hacer constar la adquisición de la propiedad de inmuebles por extranjeros en la zona restringida (100 kms. a lo largo de las fronteras y 50 km en las playas).

- Fuera de la zona restringida únicamente podemos formalizar la enajenación previo permiso o constancia expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores. Art. 27 Const.

IV. OBLIGACIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

1. Las establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Se traducen en la obligación de verificar y advertir al adquirente de un inmueble que el predio debe sujetarse a los usos permitidos, a los destinos y reservas que le corresponden contenido en los planes de desarrollo urbano.

2. Las consignadas en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Los actos traslativos sobre inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos deben formalizarse en escritura pública, donde conste una declaración del enajenante en el sentido de que el bien de se trata es un mo-

numento, (se debe dar aviso de la enajenación al Instituto Nacional de Antropología e Historia o al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura), lo que implica que debe ser conservado y en caso de restauración se requiere la autorización de Antropología o de Bellas Artes.

Existe igualmente una limitación para los propietarios de inmuebles colindantes con los monumentos en el sentido de que se requiere un permiso del Instituto correspondiente para realizar las obras de excavación, demolición o construcción. Arts. 6, 7, 13, 16, 25 y 26 de la Ley y Arts. 32, 33 y 34 de su reglamento.

3. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En los términos del artículo 61 los notarios debemos dar aviso al Registro Forestal Nacional de la transmisión de propiedad, uso o usufructo sobre terrenos forestales y los enajenantes deben declarar bajo protesta de decir verdad si existe autorización de cambio de uso de suelo, programa de manejo forestal y de suelos, programa de manejo de planeación forestal comercial o aviso de plantación forestal comercial.

4. Legislación Agraria.

- De conformidad con el artículo 84 debe el notario verificar que se respetó el derecho del tanto en el caso de la primera enajenación de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno.

- Asimismo debe hacer constar que el precio pactado no es inferior al consignado en el avalúo practicado por el Indabin o por una institución de crédito, cuando es la primera enajenación a personas ajenas al ejido. Art. 86.

- Las sociedades mercantiles o civiles no podrán tener en propiedad tierras agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que la equivalente a 25 veces los límites de la pequeña propiedad.

- Estas sociedades deben tener un serie especial de acciones o partes sociales identificada con la letra T (equivalente al capital aportado en tierras). Los



extranjeros no podrán tener una participación que exceda del 49% de las acciones o partes sociales de la serie T. Art. 27-IV Const. y Arts. 125 -130 Ley Agraria.

- Los extranjeros no pueden adquirir tierras ejidales, ya que no pueden ser ejidatarios. Art. 15 Ley Agraria.

5. Ley de Migración.

Debemos exigir a los extranjeros que nos acrediten su situación migratoria regular únicamente en lo relativo a cuestiones inmobiliarias, al igual que para formar parte en sociedades mexicanas. Arts. 65 de la Ley y 140 del reglamento.

6. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

- En los términos de esta Ley, somos responsables del tratamiento de datos personales que nos proporcionen nuestros clientes o usuarios.
- Debemos contar con el consentimiento previo del titular de los datos y elaborar y dar a conocer el aviso de privacidad previo al tratamiento que le vamos a dar a sus datos personales.

• A través del aviso de privacidad debemos informar a su titular el uso que vamos a dar a sus datos personales y únicamente los que resulten necesarios para cumplir con las disposiciones legales. Fundamentalmente la información requerida por las autoridades fiscales, registrales, ministeriales y judiciales.

• Debemos adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en nuestra posesión.

• A solicitud del titular debemos rectificar sus datos personales. Arts. 8 y 9.

7. Ley Federal de Extinción de Dominio.

• La extinción de dominio es la pérdida a favor del Estado de la propiedad de bienes o de la titularidad de derechos -sin contraprestación ni indemnización- que hayan sido instrumento, objeto o producto de un delito o utilizados en la comisión de los mismos, en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas. Art. 22 Const. y Arts. 5, 8, 10, 12, 16, 20-26 de la Ley Federal de Extinción de Dominio.

• Es necesario que los comparecientes declaren que los bienes y recursos objeto del presente instrumento son de procedencia lícita y que su actuación es de buena fe en su calidad de titulares de los mismos. Arts. 4, 5 y 17 Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.

• De conformidad con el artículo 16 durante la vigencia de la medida cautelar de aseguramiento de bienes, éstos no podrán transmitirse, ni siquiera por herencia o legado. Esta medida cautelar se anota en el registro público que corresponda. Art. 15.

• En consecuencia esta disposición establece una obligación de no hacer que debemos respetar al pie de la letra, para evitar consecuencias civiles, penales y administrativas serias.

8. Ley de Inversión Extranjera.

Dejando a un lado las obligaciones en materia de constitución de sociedades señaladas con antelación. En materia inmobiliaria nos impone la obligación de exigir el permiso previo otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores a la institución de crédito para que adquiera como fiduciaria inmuebles ubicados en la zona restringida cuando los extranjeros quieran adquirir derechos de fideicomisario. Arts. 27-I Const. 11 de la Ley de Inversión Extranjera y 11 del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

9. Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Debemos ser muy cuidadosos al formalizar escrituras traslativas de dominio de inmueble ubicados en áreas naturales protegidas o sujetos a restricciones ecológicas y advertirles a nuestros clientes de las limitaciones a las que deben sujetarse.

10. Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público debemos recordar que los extranjeros no pueden ser representantes de Asociaciones Religiosas. **E**



Jornada de integración de los notarios latinoamericanos en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo

El pasado 24 de julio, como una actividad de la XXXV Reunión Plenaria del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), se celebró una jornada de integración de los notarios latinoamericanos en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

La jornada fue organizada conjuntamente por la Unión Internacional del Notariado (UINL) y el GAFILAT, y contó la asistencia de notarios y funcionarios de las unidades de inteligencia financiera (UIF) de la mayoría de los países.

GAFILAT es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica, América del Norte y el Caribe. Su objetivo es combatir el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Fue creado, a semejanza del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), adhiriéndose a las 40 recomendaciones creadas como estándar internacional y ha desarrollado recomendaciones propias de mejora frente a las políticas nacionales para luchar contra estos delitos.

Abrieron la jornada los presidentes de ambas organizaciones, el embajador Eugenio Curia de GAFILAT y el notario José Marqueño de la UINL, posteriormente se realizaron presentaciones por parte de Mario Romero como responsable del grupo de trabajo de Prevención del Lavado de Activos de la UINL; Marconi Melo, como secretario ejecutivo de GAFILAT y Mariano García Fresno, como responsable de la Unidad de Análisis del Órgano Centralizado de Prevención (OCP) del Blanqueo de Capitales del notariado español.

A continuación, se inició un debate con participación de todos los asistentes, en el cual los representantes de los notariados latinoamericanos pusieron de manifiesto su compromiso en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Mas adelante se señalaron las problemáticas con las que se encuentran algunos notariados para poner en práctica las distintas obligaciones establecidas en las normas y las posibles soluciones a las mismas.

Adicionalmente se tocaron temas como la necesidad de conocer al verdadero titular real (o beneficiario final) de las personas jurídicas, la problemática con las diferencias entre el valor real y el precio de venta en las transmisiones de inmuebles, y la conveniencia o no de la abstención en determinadas operaciones autorizadas o intervenidas por notarios cuando el riesgo sea elevado.

Al clausurar la jornada, se señaló como principal conclusión la necesidad de seguir trabajando juntos en esta materia, explorando distintas posibilidades como la elaboración de algún documento conjunto o la organización de nuevos eventos de este tipo.



Concluyeron los cursos de la Universidad del Notariado Mundial de la UINL para los 84 participantes de la edición 2017

Del 9 al 15 de julio de 2017 se celebró en Buenos Aires, Argentina la **sexta edición de la Universidad del Notariado Mundial de la UINL**, acogida este año por la Universidad Notarial Argentina, el Colegio Notarial de Buenos Aires y el Consejo Federal del Notariado Argentino.

Durante esta semana de formación intensiva, 84 jóvenes notarios de 22 países, representando 4 continentes, trabajaron sobre los temas fundamentales de la función notarial, en el ámbito de la presentación de derecho comparado por binomios de profesores/docentes universitarios, ellos también representando 10 nacionalidades distintas.

El objetivo de la Universidad del Notariado Mundial es doble:

Por una parte, transmitir a cada participante las bases jurídicas y deontológicas que brindan apoyo para una mejor gobernanza en su país de origen.

Y, por otra, promover a través de intercambios humanos y profesionales la Red del Notariado Mundial.

La formación es un tema primordial de la UINL y cuenta con un Grupo de Trabajo específico. En escala mundial, la Universidad del Notariado Mundial es el producto estrella del compromiso de la UINL en materia de formación.

CRITERIOS Jurisprudenciales

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Tesis: P./J. 123/2001

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Novena época

Materia(s): Constitucional

Jurisprudencia

Núm. de Registro: 188508

Pleno

Tomo XIV, octubre de 2001

Pág. 16

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA.

Conforme a la citada teoría, para determinar si una ley cumple con la garantía de irretroactividad prevista en el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que toda norma jurídica contiene un supuesto y una consecuencia, de suerte que si aquél se realiza, ésta debe producirse, generándose, así, los derechos y obligaciones correspondientes y, con ello, los destinatarios de la norma están en posibilidad de ejercitar aquéllos y cumplir con éstas; sin embargo, el supuesto y la consecuencia no siempre se generan de modo inmediato, pues puede suceder que su realización ocurra fraccionada en el tiempo. Esto acontece, por lo general, cuando el supuesto y la consecuencia son actos complejos, compuestos por diversos actos parciales. De esta forma, para resolver sobre la retroactividad o irretroactividad de una disposición jurídica, es fundamental determinar las hipótesis que pueden presentarse en relación con el tiempo en que se realicen los componentes de la norma jurídica. Al respecto cabe señalar que, generalmente y en principio, pueden darse las siguientes hipótesis:

1. Cuando durante la vigencia de una norma jurídica se actualizan, de modo inmediato, el supuesto y la consecuencia establecidos en ella. En este caso, ninguna disposición legal posterior podrá variar, suprimir o modificar aquel supuesto o esa consecuencia sin violar la garantía de

irretroactividad, atento que fue antes de la vigencia de la nueva norma cuando se realizaron los componentes de la norma sustituida.

2. El caso en que la norma jurídica establece un supuesto y varias consecuencias sucesivas. Si dentro de la vigencia de esta norma se actualiza el supuesto y alguna o algunas de las consecuencias, pero no todas, ninguna norma posterior podrá variar los actos ya ejecutados sin ser retroactiva.
3. También puede suceder que la realización de alguna o algunas de las consecuencias de la ley anterior, que no se produjeron durante su vigencia, no dependa de la realización de los supuestos previstos en esa ley, ocurridos después de que la nueva disposición entró en vigor, sino que tal realización estaba solamente diferida en el tiempo, ya sea por el establecimiento de un plazo o término específico, o simplemente porque la realización de esas consecuencias era sucesiva o continuada; en este caso la nueva disposición tampoco deberá suprimir, modificar o condicionar las consecuencias no realizadas, por la razón sencilla de que éstas no están supe- ditadas a las modalidades señaladas en la nueva ley.
4. Cuando la norma jurídica contempla un supuesto complejo, integrado por diversos actos parciales sucesivos y una consecuencia. En este caso, la norma posterior no podrá modificar los actos del supuesto que se haya realizado bajo la vigencia de la norma anterior que los previó, sin vio-

lar la garantía de irretroactividad. Pero en cuanto al resto de los actos componentes del supuesto que no se ejecutaron durante la vigencia de la norma que los previó, si son modificados por una norma posterior, ésta no puede considerarse retroactiva. En esta circunstancia, los actos o supuestos habrán de generarse bajo el imperio de la norma posterior y, consecuentemente, son las disposiciones de ésta las que deben regir su relación, así como la de las consecuencias que a tales supuestos se vinculan.

Amparo en revisión 2030/99. Grupo Calidra, S.A. de C.V. y Coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz

Mayagoitia. Secretaria: Lourdes Margarita García Galicia. Amparo en revisión 375/2000. Ceras Johnson, S.A. de C.V. y Coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo en revisión 1551/99. Domos corporación, S.A. de C.V. y Coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: José Manuel Quintero Montes. Amparo en revisión 2002/99. Grupo Maz, S.A. de C.V. y Coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Manuel González Díaz.





COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO